

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 129

Firmado digitalmente por
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2004-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-373/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 1° de noviembre de 2024, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal de la Auditoría General de la Provincia y del Poder Legislativo:

- Un incremento del dos por ciento (2%), en el Sueldo Básico y en el suplemento remunerativo bonificable Conversión (Dec. N° 9175-HF-2019),
- Un incremento del dos por ciento (2%) sobre los adicionales remunerativos no bonificables,
- Un incremento del dos por ciento (2%) sobre el adicional no remunerativo bonificable - Decreto N° 4371-H-09,
- Un incremento del dos por ciento (2%) sobre el suplemento no remunerativo no bonificable - Decreto N° 4764-HF-2018.

ARTICULO 2°.- Fijese en pesos ciento sesenta y un mil seiscientos (\$161.600) el adicional no remunerativo no bonificable unificado.-

ARTICULO 3°.- Establézcanse las siguientes medidas salariales para el personal perteneciente al Escalafón Profesional Leyes N° 4.135 y N° 4.413:

- Incrementarse el suplemento no remunerativo no bonificable por Atención Profesional hasta alcanzar la suma de pesos ciento sesenta y seis mil quinientos treinta y tres con 08/100 (\$166.533,08)
- Incrementarse en un dos por ciento (2%) el adicional no remunerativo bonificable previsto en Decreto N° 460-HF-2024 para los profesionales, llevando el valor del mismo a pesos sesenta y tres mil trescientos sesenta y siete con 18/100 (\$ 63.367,18).

ARTICULO 4°.- Incrementarse en un dos por ciento (2%) el adicional por disponibilidad permanente.

Los valores del citado adicional ascenderán a la suma de pesos cincuenta y ocho mil novecientos quince con 77/100 (\$58.915,77) y pesos treinta y nueve mil doscientos setenta y siete con 18/100 (\$39.277,18).

ARTICULO 5°.- Exclúyase de las medidas salariales dispuestas en el artículo precedente al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.-

ARTICULO 6°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 9°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2010-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-379/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 1° de noviembre de 2024, los siguientes incrementos para el personal docente:

- Dos por ciento (2%), en el sueldo básico.
- Dos por ciento (2%), sobre el adicional no remunerativo bonificable.
- Dos por ciento (2%), en adicional Título Docente
- Dos por ciento (2%), en el adicional Estado Docente

ARTICULO 2°.- Incrementarse el valor del suplemento no remunerativo no bonificable por persona hasta alcanzar la suma total de pesos ciento sesenta y tres mil doscientos treinta y dos con 35/100 (\$163.232,35).-

ARTICULO 3°.- Establézcase para el personal docente de nivel inicial y primario, de enseñanza media y de nivel superior que presten efectivo servicios en establecimientos educativos, una suma fija no remunerativa no bonificable por persona en concepto de "Reconocimiento al desarrollo integral y formación" de pesos veinticinco mil (\$25.000).

Para aquellos docentes remunerados por hora catedra la suma fija no remunerativa no bonificable se liquidará en proporción a quince (15) horas de nivel medio y doce (12) de nivel superior con un tope de pesos veinticinco mil (\$25.000).

ARTICULO 4°.- Incrementarse el suplemento equiparador no remunerativo no bonificable para los Docentes de nivel medio quedando en pesos setecientos treinta y nueve con 50/100 (\$739,50), el que será aplicable para aquellos docentes iniciales de hasta Quince (15) horas de nivel medio.

Para aquellos docentes de nivel medio que detentan menos de quince (15) horas se aplicará el proporcional a esas horas.

ARTICULO 5°.- Extender el alcance del Adicional Frente Alumnos a los maestros especiales de jardines maternos jornada simple y jornada completa.-

ARTICULO 6°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-





ARTICULO 8°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Ministerio de Educación y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2716-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-17/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese, para el presente ejercicio, en pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) el valor de la asignación familiar Ayuda Escolar por hijo con las limitaciones y alcances establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 2°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 4°.- Encomiéndese a la Dirección Provincial Personal las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 5°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5264-S/2026.-

EXPTE. N° 744-1327/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada a partir del 10 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el Sr. José Alfredo Daus, CUIL 20-26656093-2, al cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, que detentaba como personal de planta permanente en la Unidad de Organización: R6-07 Dirección Provincial de SAME 107, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. José Alfredo Daus, CUIL 20-26656093-2, en forma intermitente durante el mes de junio de 2020 (del 01 al 04 de junio de 2020 y del 19 del 22 de junio de 2020) en la Unidad de Organización: R6-07 Dirección Provincial de SAME 107, los cuales fueron oportunamente liquidados en el mes de agosto de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5818-S/2026.-

EXPTE. N° 721-1794/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-1794/2022 caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO PARA LA SRA.: NOELIA ELIZABETH PEREDO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5837-S/2026.-

EXPTE. N° 715-859/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a la Bioquímica Silvia Graciela Arias, CUIL 27-17261027-2, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 15 de marzo de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5838-S/2026.-

EXPTE. N° 200-282/2025.-

AGREG. N° 700-328/2025, N° 780-527/2025 y N° 700-346/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese que el Recurso Jerárquico interpuesto por el abogado Ariel León Ruiz, Matrícula Profesional N° 1694, apoderado legal por la médica Beatriz Mercedes de los Ríos, DNI N° 16.347.485, en contra de la Resolución N° 000263-DPCH/2025 emitida por la Dirección Provincial de Capital Humano, ha devenido en abstracto, debiendo omitirse pronunciamiento sobre el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5842-S/2026.-

EXPTE. N° 781-50/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 781-50/2025, caratulado: "SOLICITUD DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. ARACELI ROCÍO BELÉN VILTE", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General vigente - Ley 6490 Ejercicio 2026, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5885-S/2026.-

EXPTE. N° 714-0048/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-0048-2024 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE DR. STAUDE LUCAS EZEQUIEL - SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5891-S/2026.-

EXPTE. N° 733-017/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del

Expediente N° 0733-017/24 caratulado: "ELEVACION DE PRESENTACION DE LA AGENTE CHAVEZ SELENE" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado: Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5909-S/2026.-

EXPTE. N° 200-185/2025.-

Y Agrdos. N° 700-1915/2024, N° 715-2176/2024, y N° 713-1278/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto la Sra. Ana Laura Cabana, DNI N° 36.710.228, en contra de la Resolución N° 001401-S/2025 emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5965-MS/2026.-

EXPTE. N° 0412-000260/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 6.802-G/2014, de fecha 29 de diciembre del 2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir del día siguiente de finalizada la disponibilidad el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del SUB COMISARIO DE POLICIA DE LA PROVINCIA, JUAN EDUARDO SANDOVAL, D.N.I. N° 23.923.160, LEGAJO N° 13.205, por encontrarse comprendido en la disposición del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con más los intereses conforme la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida treinta días que fija el Banco Nación de la Republica Argentina desde que cada devengamiento tuviera lugar, a los efectos de su pago.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 ° y concordante de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 6005-S/2026.-

EXPTE. N° 715-02620/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Gladis Susana Arce, CUIL N° 27-25954808-5, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026:





Prevé la Partida Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 6008-S/2026.-

EXPTE. N° 715-1968/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor de la Dra. Lorena Vanesa del Carmen Corimayo, CUIL 27-27232405-6, cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil, Dr. Héctor Quintana, el adicional por permanencia en guardia del 30% a partir del 31 de agosto de 2018 y del 60% a partir del 31 de agosto de 2024, sobre la categoría de egreso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, la erogación que demande el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% y 60%, sobre la categoría de ingreso de la Dra. Lorena Vanesa del Carmen Corimayo, a partir del 19 de agosto de 2023, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores de conforme a lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación de conformidad, a lo expresado en el exordio.-

EJERCICIO 2026

Las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 6024-DH/2026.-

EXPTE. N° 770-0019/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. María Fátima Aramayo Zenteno, CUIL N° 27-37839099-6, al cargo Categoría 24, personal de Planta Permanente agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74 dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01 de Enero del 2026, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° del Anexo I del Decreto N° 8865-H/07, reglamentario de la Ley N°5502/02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

EJERCICIO 2026 :

Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6490, para la U. de O. "S6D"- Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H/07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por la Ley N°5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y gírense a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Notifíquese a la Sra. María Fátima Aramayo Zenteno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 6021-CyT/2026.-

EXPTE. N° 1302-121/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA





ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Técnica Universitaria en Turismo VANESA ESTER SOSA CUIT 27-32058486-3 a la Categoría C1, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "X-3", Secretaria de Turismo dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. Ejercicio 2026, Ley 6490 en la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 3 Secretaria de Turismo.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 6022-DH/2026.-

EXPTE. N° NL 770-0485/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación derivada del expediente N° NL 0770-0485/2022, caratulado Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia- Solicito Pago de Reemplazos: periodo enero 2022, Sr. Pablo Farid Gómez", a la Partida 3-10-15-1-26-0°, para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2026, Ley N° 6490, cuando la misma corresponda, previa revisión de la autoridades responsables debiendo el organismo en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuenta.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 6023-DH/2026.-

EXPTE. N° 769-0010/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Susana Fernández, CUIL N° 27-16486628-4 al cargo Categoría 24, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley 3161/74, dependiente de la Dirección Provincial de adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad Enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2026

Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6490, para la U. de O.-"S6D"- Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/12, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente- a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3° Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 6030-G/2026.-

EXPTE. N° 1216-74/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP.2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO, U. de O. 12-Secretaría de Trabajo y Empleo, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE:

Personal del Escalafón General Ley N° 3161(Agrupamiento Administrativo)

Categoría	N° de Cargos
4	1
Total	1



**CREASE:**

Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413 (Agrupamiento Administrativo)

CategoríaN° de Cargos

A-1

1

Total

1

ARTICULO 2°.- Adécuase a la Lic. YANINA PENELOPE SOSA, CUIL 27-33764812-1, en un cargo Categoría A-1 Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4413, en la planta de personal permanente de la Secretaría de Trabajo y Empleo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 2° se atiende con afectación a la respectiva Partida de "Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, U. de O. 12-Secretaría de Trabajo y Empleo, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2026 (Ley N° 6490).-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 6031-G/2026.-**EXPTE. N° 302-23/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL YUNGAS", con asiento en la Localidad de Yala (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, que como Escritura Pública N° 24/2026 del Registro Notarial N° 105 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 84 a 93vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos de competencia.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 6032-S/2026.-**EXPTE. N° 200-20/2023.-****AGREG. N° 700-305/22; N° 700-508/20.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Valeria Schunk, DNI N° 33.501.198, en contra de la Resolución Ministerial N° 003492-S/2022, del 12 de diciembre de 2022, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 6069-JG/2026.-**EXPTE. N° 300-545/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada a partir del 02 de octubre del 2025, la renuncia presentada por la DRA. VIVIANA BEATRIZ SLAME, D.N.I. N° 22.188.568, al cargo categoría A-3, del Agrupamiento Profesional- Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 Fiscalía de Estado.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación correspondiente al pago de treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria proporcional correspondiente al periodo 2025, a la partida EJERCICIOS ANTERIORES: Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0. Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones, a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución de gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR



**DECRETO N° 6186-G/2026.-****EXPTE. N° 400-3235/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Declárase asueto administrativo y escolar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 2 de Noviembre de 2026, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Instrúyese a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 903-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-19793/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Dora Angélica Pablo, C.U.I.L. N° 27-16233956-2; Martina Pacci, C.U.I.L. N° 27-13224120-7, Ramón Daniel Pachado, C.U.I.L. N° 20-18147241-4; María Inés Pachado C.U.I.L. N° 27-25776133-4; Gabriela Noemí Pacheco, C.U.I.L. N° 27-26908430-3; Patricia Adela Pacheco, C.U.I.L. N° 23-21102761-4; Samuel Aldo Paco, C.U.I.L. N° 20-24324868-0; Ángela Lidia Padilla C.U.I.L. N° 27-10502837-2; Delfina Beatriz Padilla, C.U.I.L. N° 27-17213437-3; Diego Rolando Padilla, C.U.I.L. N° 20-29494156-9; Jorge Ernesto Padilla, C.U.I.L. N° 20-10548629-5; Patricia Padilla, C.U.I.L. N° 27-13041409-0; Sandra Noemí Padilla, C.U.I.L. N° 27-24057730-0; Marcelina Socorro Páez, C.U.I.L. N° 27-20907036-2; Alcira Neli Palacio, C.U.I.L. N° 27-20434631-9; Elsa Beatriz Palacio, C.U.I.L. N° 20-26663942-8; Luciana Verónica Palacio, C.U.I.L. N° 23-29915960-4; José Adrián Palacios, C.U.I.L. N° 20-33565193-7; Karina Mirta Palacios, C.U.I.L. N° 27-23762468-3; Mario Benjamín Eduardo Palacios, C.U.I.L. N° 20-30541556-2; Mónica Cristina Palacios, C.U.I.L. N° 27-26241979-2; Eliana Cristina Palavecino, C.U.I.L. N° 27-33256766-2; Nancy Elizabeth Palavecino, C.U.I.L. N° 23-33565339-4; Pedro Sebastián Palavecino, C.U.I.L. N° 20-31202201-0; Sonia Olinda Palavecino, C.U.I.L. N° 27-28332292-6; Alcira Isabel Palma, C.U.I.L. N° 27-26957023-2; Amelia Palma, C.U.I.L. N° 27-12494812-1 y René Arnaldo Paco, C.U.I.L. N° 23-23755348-9, por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2264-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-19793/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 903-E-26 de fecha 29 de abril de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera, conforme a los motivos expuestos en el exordio:

"ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 01 (uno), celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: Dora Angélica Pablo, C.U.I.L. N° 27-16233956-2; Martina Pacci, C.U.I.L. N° 27-13224120-7; Ramón Daniel Pachado, C.U.I.L. N° 20-18147241-4; María Inés Pachado, C.U.I.L. N° 27-25776133-4; Gabriela Noemí Pacheco, C.U.I.L. N° 27-26908430-3; Patricia Adela Pacheco, C.U.I.L. N° 23-21102761-4; Aldo Samuel Paco, C.U.I.L. N° 20-24324868-0; Ángela Lidia Padilla, C.U.I.L. N° 27-10502837-2; Delfina Beatriz Padilla, C.U.I.L. N° 27-17213437-3; Diego Rolando Padilla, C.U.I.L. N° 20-29494156-9; Jorge Ernesto Padilla, C.U.I.L. N° 20-10548629-5; Patricia Padilla, C.U.I.L. N° 27-13041409-0; Sandra Noemí Padilla, C.U.I.L. N° 27-24057730-0; Marcelina Socorro Páez, C.U.I.L. N° 27-20907036-2; Alcira Neli Palacio, C.U.I.L. N° 27-20434631-9; Elsa Beatriz Palacio, C.U.I.L. N° 27-26663942-8; Luciana Verónica Palacio, C.U.I.L. N° 23-29915960-4; José Adrián Palacios, C.U.I.L. N° 20-33565193-7; Karina Mirta Palacios, C.U.I.L. N° 27-23762468-3; Mario Benjamín Eduardo Palacios, C.U.I.L. N° 20-30541556-2; Mónica Cristina Palacios, C.U.I.L. N° 27-26241979-2; Eliana Cristina Palavecino, C.U.I.L. N° 27-33256766-2; Nancy Elizabeth Palavecino, C.U.I.L. N° 23-33565339-4; Pedro Sebastián Palavecino, C.U.I.L. N° 20-31202201-0; Sonia Olinda Palavecino, C.U.I.L. N° 27-28332292-6; Alcira Isabel Palma, C.U.I.L. N° 27-26957023-2; Amelia Palma, C.U.I.L. N° 27-12494812-1 y René Arnaldo Paco, C.U.I.L. N° 23-23755348-9, por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme a lo expuesto en el exordio."

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese como Artículo 2° de la Resolución N° 903-E-26 de fecha 29 de abril de 2026 el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018, Ley N° 6046.-

Ejercicio 2018:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1182-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-3715/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Isolda Calsina y los Sres. María Florencia Choque, C.U.I.L. N° 27-34061120-4, Delfor Aníbal Condori, C.U.I.L. N° 20-25954831-5, Adrián Jairo Escalante, C.U.I.L. N° 20-33648193-8, Gloria Patricia Farfán, C.U.I.L. N° 27-25835836-3, Carlos Fermín Mariscal, C.U.I.L. N° 20-36226417-1, Barbarita Peñaloza, C.U.I.L. N° 27-12718093-3, Carlos María Rivero, C.U.I.L. N° 20-23946495-6, Susana Daniela Rodó, C.U.I.L. N° 27-22094121-9; María Angélica del Valle Tapia, C.U.I.L. N° 27-24101106-8; Pablo Fernando Vilca, C.U.I.L. N° 20-28647096-4, Shirley Nagda Ángel Leño, C.U.I.L. N° 27-94684062-4, Martina Elba Chuchuy, C.U.I.L. N° 27-16665203-6, Julia Beatriz Cuenca, C.U.I.L. N° 27-16788989-7; Concepciona Díaz, C.U.I.L. N° 27-17262583-0, Vilma Beatriz Díaz, C.U.I.L. N° 27-28175944-8, Silvina de los Ángeles González, C.U.I.L. N° 27-32493143-6, María Antonieta Guzmán Murillo, C.U.I.L. N° 27-94107718-3; Claudia Susana Infante, C.U.I.L. N° 27-25663685-4, Noemí Argentina Jofré, C.U.I.L. N° 27-31817140-3, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2235-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-3715/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliarse los términos del Artículo 1° de la Resolución N° 1182-E-26 de fecha 27 de mayo de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera, conforme a los motivos expuestos en el exordio:

"ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: María Florencia Choque, C.U.I.L. N° 27-34061120-4, Categoría 04 (cuatro); Delfor Aníbal Condori, C.U.I.L. N° 20-25954831-5, Categoría 04 (cuatro); Adrián Jairo Escalante, C.U.I.L. N° 20-33648193-8, Categoría 04 (cuatro); Gloria Patricia Farfán, C.U.I.L. N° 27-25835836-3, Categoría 04 (cuatro); Carlos Fermín Mariscal, C.U.I.L. N° 20-36226417-1, Categoría 04 (cuatro); Barbarita Peñaloza, C.U.I.L. N° 27-12718093-3, Categoría 04 (cuatro); Carlos María Rivero, C.U.I.L. N° 20-23946495-6, Categoría 04 (cuatro); Susana Daniela Rodó, C.U.I.L. N° 27-22094121-9, Categoría 04 (cuatro); María Angélica del Valle Tapia, C.U.I.L. N° 27-24101106-8, Categoría 04 (cuatro); Pablo Fernando Vilca, C.U.I.L. N° 20-28647096-4, Categoría 04 (cuatro); Shirley Nagda Ángel Leño, C.U.I.L. N° 27-94684062-4, Categoría 01 (uno); Martina Elba Chuchuy, C.U.I.L. N° 27-16665203-6, Categoría 01 (uno); Julia Beatriz Cuenca, C.U.I.L. N° 27-16788989-7, Categoría 01 (uno); Concepciona Díaz, C.U.I.L. N° 27-17262583-0, Categoría 01 (uno); Vilma Beatriz Díaz, C.U.I.L. N° 27-28175944-8, Categoría 01 (uno); Silvina de los Ángeles González, C.U.I.L. N° 27-32493143-6, Categoría 01 (uno); María Antonieta Guzmán Murillo, C.U.I.L. N° 27-94107718-3, Categoría 01 (uno); Claudia Susana Infante, C.U.I.L. N° 27-25663685-4, Categoría 01 (uno) y Noemí Argentina Jofré, C.U.I.L. N° 27-31817140-3, Categoría 01 (uno), por el período comprendido desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo expuesto en el exordio."

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese como Artículo 2° de la Resolución N° 1182-E-26 de fecha 27 de mayo de 2026, el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6001.-

Ejercicio 2017:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA	1-1-2-1-9	Personal Contratado"

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2074-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-2398/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2025, efectuada por el Sr. **Jorge Antonio Torres, C.U.I.L. N° 20-16682248-4**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2227-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-342/2025.-

AGREG. N° 1082-477/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Teatro**, aprobado mediante Resolución N° 13964-E-19 para las cohortes 2025 y 2026 en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la localidad de San Vicente Monterrico, CUE N° 3800997-00, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13964-E-19 para la legalización de los títulos de los egresados como "Profesor/a de Teatro de la carrera Profesorado de Teatro, para la cohorte 2025 y 2026 del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte".-

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos coordinar las acciones necesarias para tramitar la Validez Nacional de la nueva localización de la carrera autorizada en el Artículo 1°, con arreglo al procedimiento dispuesto por la Resolución CFE N° 479/2026.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la localidad de San Vicente Monterrico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada y por su intermedio al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte".-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2314-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-199/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. Estela Patricia Quiroga, C.U.I.L. N° 23-17194147-4, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1119-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 600-792/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado por su Titular, ING. CARLOS GERARDO STANIC y la DRA. MARÍA JOSÉ TELL, CUIL N° 27-37532084-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/10/2025 al 31/12/2025.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1126-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 600-295/2026.-

AGREG. N° 617-402/2026 y N° 617-055/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA



**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar en todos sus términos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. HUGO PONCE, D.N.I. N° 17.840.718, con el patrocinio letrado del Dr. José Luis Manzur, contra la Resolución N° 302-SOTyH-2026, dispuesta por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, conforme por los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 162-E-JUJ-MPEM/2026.-

EX-2026-00896669- -JUJ-MPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2026.-

VISTO:

La necesidad de comprar equipamiento informático actualizado, destinado al procesamiento de información geoespacial en el Área de Infraestructura de Datos Espaciales de esta cartera; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Innovación Pública mediante Nota N° NO-2026-00776049-JUJ-SIP#MPEM requiere disponer de infraestructura tecnológica y capacidad informática adecuada para centralizar, administrar, procesar y difundir información geográfica oficial de manera eficiente.

Que la Dirección de Infraestructura de Conectividad y Comunicación mediante informe técnico diagnosticó que la estación de trabajo actualmente en uso (procesador AMD Ryzen 3 3200G, 8 GB de memoria RAM y SSD de 256 GB) resulta insuficiente frente a la magnitud de las tareas operativas, registrando cuellos de botella severos y saturación de almacenamiento al procesar archivos vectoriales masivos de más de 200.000 registros e imágenes satelitales ráster (Landsat y Sentinel) que superan 1 GB por escena.

Que, en la evaluación técnica y económica de las alternativas de mercado, se presentaron dos opciones:

a) Potenciamiento del equipo existente; b) adquisición de un equipo nuevo integral con procesador AMD Ryzen 5 8600G, 32 GB RAM DDR5, SSD NVMe de 960 GB, motherboard AM5 y GPU de 8 GB.

Que la Secretaría de Innovación Pública en intervención de competencia aconsejó la viabilidad del trámite por la mencionada Opción B, al constituir la alternativa óptima y definitiva para consolidar la infraestructura de datos espaciales de la provincia sin riesgos de saturación.

Que la Dirección General de Administración emitió el Informe de Partida Presupuestaria para atender la erogación presupuestaria estimando la misma en PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00) y cuenta con respaldo en la partida 7-1-1 Bienes de Capital correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2026.

Que, de conformidad a los términos del Decreto Acuerdo N° 2699-JG-2025, intervinieron el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Jefatura de Gabinete de Ministros, otorgando la autorización correspondiente para proceder con la adquisición de los bienes de capital solicitados.

Que la Dirección Legal y Técnica tomó la intervención de su competencia, dictaminando la viabilidad jurídica del procedimiento y presentando los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares que regirán la contratación.

Que, a los fines de determinar la viabilidad de la contratación resulta necesario integrar la Comisión de Pre adjudicación, correspondiendo designar para esos fines a Elio Oscar Huanca -DNI N° 26.232.905, Gerardo Ariel Cabezas, D.N.I. N° 22.236.794 y a Gina Josefina Solano Sandilli - DNI N° 33.757.999. Por ello,

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración a impulsar el procedimiento de Contratación Directa para la compra de bienes de capital, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00), cuyas especificaciones técnicas se precisan en el CAPITULO I - PEDIDO DE COTIZACION de los pliegos de Condiciones Particulares del Anexo Único que integra la presente, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares que regirán el presente procedimiento contractual, cuyo texto obra en el Orden de Documentación N° 35.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante se atenderá con imputación a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2026, con el siguiente detalle:

EJERCICIO: 2026

JURISDICCIÓN: "D" Ministerio de Planif. Estratégica y Modernización

U. DE O.: D-1 Ministerio de Planif. Estratégica y Modernización

FINALIDAD: 01 - Administración General

FUNCIÓN: 07 - Administración Gral. Sin Discriminar

SECCIÓN: 02 - Erogaciones de Capital

SECTOR: 05 - Inversión Real

PART. PRINCIPAL: 07 - Bienes de Capital

PART. PARCIAL: 01 - Bienes de Capital

PART. SUB-PARCIAL: 01 - Bienes de Capital

ARTÍCULO 4°.- Désígnese como miembros de la Comisión de Preadjudicación a Elio Oscar Huanca, DNI N°: 26.232.905, Gerardo Ariel Cabezas, D.N.I. N° 22.236.794 y a Gina Josefina Solano Sandilli, DNI N°: 33.757.999.-

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Elva Celia Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION GENERAL N° 1772-DPR/2026.-

San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2026. -

VISTO:

La Resolución General N° 1732/2025 y sus modificatorias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1103/2026 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General N° 11/2026 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General N° 1732/2025 se establecieron las fechas de vencimiento de los tributos provinciales para el período fiscal 2026.

Que, posteriormente, dicha resolución fue modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1740/2026 y 1747/2026, entre otras, las que actualizaron o complementaron los vencimientos previstos para distintos regímenes de recaudación, percepción y retención.

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1103/2026 del Poder Ejecutivo Nacional, se declaró de interés nacional la visita oficial a la República Argentina de Su Santidad el Papa León XIV y las actividades oficiales, institucionales, protocolares y de organización vinculadas con dicha visita; estableciendo feriado nacional el lunes 9 de noviembre de 2026, feriado exclusivamente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Córdoba el martes 10 de noviembre de 2026, y feriado exclusivamente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el miércoles 11 de noviembre de 2026.

Que, mediante la Resolución General N° 11/2026, la Comisión Arbitral modificó los vencimientos correspondientes al mes de octubre de 2026 del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), los correspondientes a la segunda quincena de octubre de 2026 del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC), y el calendario de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y el pago del anticipo correspondiente a octubre de 2026 del impuesto sobre los ingresos brutos, respecto de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, a través del Sistema Federal de Recaudación (SIFERE).

Que, siguiendo el mismo criterio, se ha considerado conveniente modificar los vencimientos previstos para la presentación de las declaraciones juradas y el pago por parte de los agentes de retención y/o percepción comprendidos en los apartados I, II.b y II.g del artículo 9° de la Resolución General N° 1732/2025, relativos a los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y/o del impuesto de sellos, agentes de percepción del impuesto inmobiliario y agentes de percepción del impuesto de sellos –Registro de automotores–, correspondientes al mes de octubre de 2026, a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Departamento Técnico ha tomado la intervención de su competencia, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1457-HF-2008.

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10° del Código Fiscal de la Provincia, Ley N° 5791/2013, texto ordenado 2022 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el vencimiento mensual correspondiente a octubre de 2026 del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), previsto en el calendario impositivo provincial para los días lunes 9 y martes 10 de noviembre de 2026, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento, para ambos casos, el viernes 13 de noviembre de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el vencimiento correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2026 para la presentación de las declaraciones juradas y el pago por parte de los agentes de retención comprendidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC), previsto para el día lunes 9 de noviembre de 2026, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el viernes 13 de noviembre de 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el calendario de vencimientos establecido para la presentación de las declaraciones juradas y el pago del anticipo correspondiente a octubre de 2026 del impuesto sobre los ingresos brutos, respecto de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, a través del Sistema Federal de Recaudación (SIFERE), cuyo vencimiento fue establecido para los días viernes 13, lunes 16, martes 17 y miércoles 18 de noviembre de 2026, estableciéndose como nuevas fechas de vencimiento los días martes 17, miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de noviembre de 2026, conforme la distribución prevista en el calendario aplicable.-

ARTÍCULO 4°.- Modifícanse los vencimientos establecidos para la presentación de las declaraciones juradas y el pago por parte de los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y/o del impuesto de sellos, comprendidos en el apartado I. del artículo 9° de la Resolución General N° 1732/2025, previstos para los días lunes 9 y martes 10 de noviembre de 2026, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento, para ambos casos, el viernes 13 de noviembre de 2026.-

ARTÍCULO 5°.- Modifícase el vencimiento establecido para la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente a octubre de 2026, de los agentes de percepción del impuesto inmobiliario, comprendidos en el apartado II.b del artículo 9° de la Resolución General N° 1732/2025, previsto para el día martes 10 de noviembre de 2026, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el jueves 12 de noviembre de 2026.-

ARTÍCULO 6°.- Modifícanse las fechas de vencimiento establecidas para la presentación de la declaración jurada y el pago correspondientes a la segunda quincena de octubre de 2026, de los agentes de percepción del impuesto de sellos –Registro de automotores–, comprendidos en el apartado II.g de la Resolución General N° 1732/2025, previstas para los días martes 10 y miércoles 11 de noviembre de 2026, estableciéndose como nuevas fechas de vencimiento el jueves 12 y viernes 13 de noviembre de 2026, respectivamente.-

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el Anexo I, en el que se detallan los nuevos vencimientos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón la Subdirección, los Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa
Directora

ANEXO I

NUEVOS VENCIMIENTOS – NOVIEMBRE 2026

Sistema/Régimen	Obligación	Período	Vencimiento anterior	Nuevo vencimiento
SIRCAR	Presentación de declaración jurada y pago	Octubre 2026- vencimiento mensual	9/11/2026 y 10/11/2026	13/11/2026
SIRTAC	Presentación de declaración jurada y pago	Segunda quincena de octubre 2026	9/11/2026	13/11/2026
SIFERE-Convenio Multilateral	Presentación de declaración jurada y pago del anticipo-impuesto sobre los ingresos brutos	Octubre 2026	13/11/2026 16/11/2026 17/11/2026 18/11/2026	17/11/2026 18/11/2026 19/11/2026 20/11/2026
ARPIB Y SIRPESE Apartado I. - art.9° de la RG 1732/2025	Presentación de declaración jurada y pago	Octubre 2026	9/11/2026 y 10/11/2026, según terminación de CUIT	13/11/2026
SIPIIn Apartado II.b -art.9° de la RG 1732/2025	Presentación de declaración jurada y pago	Octubre 2026	10/11/2026	12/11/2026
SIPSA Apartado II.g- art.9°,	Presentación de declaración jurada	Segunda quincena de octubre 2026	10/11/2026	12/11/2026





RG 1732/2025	Pago	Segunda quincena de octubre 2026	11/11/2026	13/11/2026
--------------	------	----------------------------------	------------	------------

Marcela Beatriz Figueroa
Directora

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

ORDENANZA N° 8347/2026.-

EXpte. N° 764-X-2026.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8347/2026

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre “PLAZA CORONEL IGNACIO WARNES”, al Espacio Verde ubicado en el Barrio Kennedy, individualizado catastralmente como Matrícula N° A-30196, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 183, Parcela 1.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda procederá a colocar la Placa Nomencladora correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 01 de octubre de 2026.-

Dr. Gastón José Millon
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2679.26.040.-

EXPEDIENTE N° 16 -17659-/2026 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 16 OCT. 2026.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8347/2026, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 14/2026 de fecha 01 de Octubre 2026, mediante la cual se impone el nombre “PLAZA CORONEL IGNACIO WARNES”, al Espacio Verde ubicado en el Barrio Kennedy, individualizado castralmente como Matrícula N° A-30196, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 183, Parcela 1; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Servicios Públicos, la misma expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8347/2026, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 14/2026 de fecha 01 de Octubre 2026, mediante la cual se impone el nombre “PLAZA CORONEL IGNACIO WARNES”, al Espacio Verde ubicado en el Barrio Kennedy, individualizado castralmente como Matrícula N° A-30196, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 183, Parcela 1.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos MARENCO GUILLERMO conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Secretaria de Servicios Públicos, Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial y a la Coordinación General de Comunicación. Asimismo, comuníquese al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2076- Letra: "W"- Año: 2026**, caratulado: "MIRANDA IVAN - APOD. - SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PART. PCIAL. "LIDERAZGO FEMENINO"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre de 2026. Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 1/169 y 173/188 de autos y al Informe actuarial que antecede, ténganse por presentados a los Sres. Duilio Iván Miranda y Rodrigo Gabriel Fernández Ríos, en carácter de apoderado y co-apoderado respectivamente, de la agrupación política denominada “LIDERAZGO FEMENINO” y, por constituido domicilio legal sito en calle Lavalle N° 342 2° piso del Barrio centro de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política "LIDERAZGO FEMENINO", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica". Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola - Presidente. San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2026.-

23/26/28 OCT. LIQ. N° 45557 \$10.200,00.-





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DEL CARMEN

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA - DECRETO N° 0477/DE/26-

CIUDAD DE EL CARMEN, 19 OCT. 2026.-

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA CONCESION DE USO Y EXPLOTACION DE BUFFET

La Municipalidad de El Carmen, a través de la Secretaría de Hacienda, conforme a las facultades conferidas por la normativa vigente, llama a Licitación Pública destinada a otorgar la Concesión de Uso y Explotación del Buffet ubicado en el “Complejo Turístico La Ciénaga / Balneario” Ruta Nacional N° 9, según las siguientes condiciones:

I. OBJETO DE LA LICITACION:

La presente licitación tiene por objeto adjudicar la concesión del uso, administración y explotación comercial del buffet, ubicado en el Balneario Municipal del Complejo Turístico La Ciénaga, con destino exclusivo a la prestación del servicio gastronómico durante la temporada de verano 2026–2027.

La concesión no incluye equipamiento, mobiliario ni herramientas, debiendo el adjudicatario proveer y mantener por su cuenta todos los elementos necesarios para el funcionamiento del buffet.

II. PLAZO DE LA CONCESION:

El plazo de la concesión se establece desde el 02 de noviembre de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, correspondiente a la temporada de verano 2025–2026.

La concesión podrá prorrogarse por única vez por igual período, previa evaluación del desempeño del concesionario y resolución fundada de la autoridad municipal competente.

III. BASES Y CONDICIONES:

El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá retirarse en la Secretaría de Hacienda, Belgrano N° 301, en días hábiles de 7:00 a 13:00, a partir del 21 de octubre de 2026.-

El pliego contiene:

- ☐ Requisitos administrativos
- ☐ Condiciones de higiene, seguridad y bromatología
- ☐ Obligaciones del concesionario
- ☐ Propuesta mínima de oferta gastronómica
- ☐ Canon base
- ☐ Condiciones de uso de la instalación
- ☐ Facultades de control municipal
- ☐ Motivos de rescisión

IV. REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Podrán participar personas humanas, jurídicas, cooperativas o empresas gastronómicas.

Deben presentar:

1. Documentación identificadora:

- Personas humanas: copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Personas jurídicas: copia del estatuto o instrumento constitutivo vigente y documentación que acredite la representación legal de quien actúe en su nombre.
- Cooperativas: documentación constitutiva y legal correspondiente, junto con la acreditación de la representación de quien actúe en su nombre.

2. Situación impositiva municipal: constancia o certificado de libre deuda emitido por el área de Rentas del Municipio, que acredite que el participante no registra deudas por obligaciones tributarias municipales. La presentación de esta documentación tendrá carácter no excluyente.

3. Declaración jurada de aptitud para contratar con el Estado: declaración mediante la cual el interesado manifieste que no se encuentra alcanzado por impedimentos legales para contratar con el Estado.

4. Declaración jurada de compromiso operativo: declaración expresa de que el participante contará con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para garantizar el funcionamiento adecuado del servicio, incluyendo la provisión de insumos, la organización del personal y la disponibilidad del equipamiento básico indispensable para desarrollar la actividad.

5. Propuesta técnica y económica: presentación de una propuesta que detalle la modalidad de prestación del servicio, su organización y las condiciones económicas ofrecidas, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

V. CANON DE CONCESION:

El canon base mensual establecido es de \$ 1.600.000,00 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CON 00/100).

Las ofertas económicas no podrán ser inferiores al canon base establecido, admitiéndose únicamente propuestas iguales o superiores al mismo, conforme lo determina el Pliego de Bases y Condiciones.

VI. PRESENTACION DE OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Belgrano N° 301, hasta el día 26/10/2026 a las 10:00 horas, consignando: “Licitación Pública N° 2 / Concesión Buffet”.

VII. APERTURA DE OFERTAS:

El acto de apertura se realizará el día 28/10/2026 a las 10:00 horas, en el Salón de Conferencia de la Secretaría de Producción ubicado en Coronel Arenas esq. Av. 9 de Julio, en presencia de la Secretaría de Hacienda, el Procurador Municipal, la Asesora Legal de la Secretaría de Hacienda, Administrador del Complejo Turístico, el Juez de Paz, oferentes y veedores que deseen asistir.

VIII. ADJUDICACION:

La adjudicación se realizará a favor del oferente que:

- ☐ Cumpla con todos los requisitos formales y técnicos
- ☐ Presente la mejor oferta económica
- ☐ Acredite capacidad operativa





☐ Garantice un servicio adecuado a la demanda estacional

El Municipio se reserva el derecho de adjudicar, desestimar o declarar desierta la licitación sin obligación de justificar su decisión.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Todo lo no previsto en este llamado será resuelto conforme al Pliego de Bases y Condiciones y la normativa municipal aplicable en materia de concesiones.-

21/23/26/28/30 OCT. LIQ. N° 45600 \$10.500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASOCIACION TAEKWON-DO JUJUY

FE DE ERRATAS:

En la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, **DONDE DICE:** “2) Convocar a Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 21 de Noviembre del corriente año a **horas 20**, en la sede de la Asociación...” **LEASE:** “2) Convocar a Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 21 de Noviembre del corriente año a **horas 9**, en la sede de la Asociación...” Fdo. Daniel A. Canle- Presidente.-

28 OCT. LIQ. \$2.200,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA H.A.M SOLUCIONES S.A.S.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis; se presenta la Sra. MARÍA SABINA COOKE, de treinta y cuatro (34) años de edad, DNI N° 36.865.470, CUIT N° 27-36865470-7, argentina, casada, de profesión docente, con domicilio real en calle Caburé N° 80, Barrio Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien actúa por sí y decide constituir en este acto una Sociedad por Acciones Simplificada-SAS-, conforme a las disposiciones de la Ley N° 27.349 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación. Domicilio legal. Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **H.A.M SOLUCIONES S.A.S.**, fijando su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior.- **SEGUNDA:** Plazo. El período de duración se fija en sesenta (60) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.- **TERCERA:** Objeto Social. La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: a) Carnes y productos cárnicos: La compra, venta, distribución, consignación, acopio y comercialización, al por mayor y al por menor, de carnes y subproductos de origen bovino, porcino, ovino, caprino y aviar, de pescados, mariscos y demás productos de la pesca, menudencias, achuras, embutidos, chacinados, salazones y fiambres, frescos, enfriados o congelados; así como su trozado, fraccionamiento, envasado —incluso al vacío—, congelado, conservación y almacenamiento en frío, en establecimientos propios o de terceros debidamente habilitados. Comprende asimismo el desposte de medias reses, cuartos y trozos; y la elaboración de cortes. La compra y venta de hacienda en pie, su faena por cuenta propia en establecimientos de terceros habilitados y la comercialización de las carnes, productos y subproductos resultantes. b) Alimentos en general: La compra, venta, distribución, consignación, fraccionamiento y comercialización, al por mayor y al por menor, de productos alimenticios en general, frescos, refrigerados, congelados, envasados, empaquetados o a granel, incluyendo, sin que la enumeración sea limitativa: harinas, legumbres, cereales y sus derivados, azúcares, aceites, conservas, pastas, lácteos, huevos, frutas, hortalizas, panificados, golosinas, especias, productos de almacén y bebidas sin alcohol y con alcohol.- c) Elaboración: La elaboración, producción, transformación, fraccionamiento, envasado y rotulado de productos alimenticios, con marcas propias o de terceros. d) Gastronomía y servicios de comidas: La elaboración y provisión de comidas preparadas, viandas y raciones; la prestación de servicios de catering y de comidas para empresas, instituciones y eventos; y la explotación de locales de expendio de alimentos. e) Transporte y logística: El transporte, reparto y distribución de las mercaderías comprendidas en el objeto social, con vehículos propios o de terceros, incluido el transporte refrigerado, así como su almacenamiento y depósito; y la prestación a terceros de servicios de transporte de cargas, almacenamiento, depósito y conservación en frío, incluyendo la locación de espacio en cámaras frigoríficas. f) Comercio electrónico: La comercialización de los productos comprendidos en el objeto social por medios electrónicos, plataformas digitales, aplicaciones y comercio electrónico en general, con servicio de entrega a domicilio propio o de terceros. g) Importación y exportación: La importación y exportación de productos alimenticios, insumos, envases, equipamiento, maquinarias, vehículos y mercaderías relacionados con las actividades que integran el objeto social. h) Mandatos, representaciones y marcas: El ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, agencias, distribuciones —exclusivas o no— y gestiones de negocios vinculados a los rubros precedentes; el registro y la explotación de marcas propias; y el otorgamiento y la adquisición de franquicias comerciales, licencias de marca y sistemas de comercialización relacionados con las actividades del objeto social. i) Contrataciones y licitaciones: La participación en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, contrataciones directas y cualquier otra modalidad de contratación con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, entes descentralizados, empresas públicas y privadas, para la provisión y suministro de bienes y la prestación de servicios comprendidos en el objeto social. j) Operaciones inmobiliarias vinculadas: La compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles propios destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social —depósitos, cámaras frigoríficas, centros de distribución y locales de venta—, incluyendo su construcción, ampliación, refacción y equipamiento. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones de naturaleza civil, comercial o administrativa que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, incluyendo contrataciones con el Estado nacional, provincial o municipal, sus organismos descentralizados y empresas públicas o privadas. Las actividades comprendidas en el presente objeto se desarrollarán con sujeción al Código Alimentario Argentino (Ley N° 18.284) y a las demás normas bromatológicas, sanitarias y de tránsito de productos alimenticios y de origen animal que resulten aplicables, previa obtención de las inscripciones, habilitaciones, licencias y autorizaciones exigidas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales competentes; aquellas que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. Asimismo, podrá desarrollar todas aquellas actividades complementarias, accesorias o conexas que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social.- **CUARTA:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de Pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la reunión de socios conforme lo establece el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Cuando el aumento resuelto fuere menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de su remisión al Registro Público por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios, al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a un voto. Las acciones





preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En toda emisión de nuevas acciones los socios tendrán derecho de suscripción preferente y de acrecer, en proporción a sus respectivas tenencias, el que deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días de comunicada por medio fehaciente la resolución que disponga la emisión. Cuando el valor patrimonial de la sociedad supere el valor nominal de su capital, las nuevas acciones deberán emitirse con prima de emisión, fijada por la reunión de socios sobre la base del valor patrimonial proporcional resultante del último balance aprobado o de un balance especial confeccionado al efecto. - **QUINTA:** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. - **SEXTA:** Transferencia de las acciones. Las acciones son libremente transmisibles, sin perjuicio del derecho de preferencia que tendrán los demás socios en caso de cesión a terceros. El accionista que desee transferir total o parcialmente sus acciones deberá notificar fehacientemente a la sociedad y a los demás socios, indicando cantidad de acciones, precio, condiciones de pago y datos del eventual adquirente. Los socios podrán ejercer su derecho de preferencia dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación, en proporción a su participación en el capital social. Si ninguno de los socios ejerciere el derecho dentro del plazo indicado, el accionista quedará facultado para transferir las acciones a terceros en las mismas condiciones notificadas, dentro de los noventa (90) días siguientes. Toda transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad e inscrita en el Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad frente a la sociedad y los terceros. Las restricciones establecidas en la presente cláusula se registrarán en el Libro de Registro de Acciones. Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajuste a lo previsto en el presente instrumento será de ningún valor, conforme el artículo 48 de la Ley N° 27.349. - **SÉPTIMA:** Administración y Representación. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número será determinado al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Los administradores durarán en sus cargos por plazo indeterminado, salvo que se disponga lo contrario en el acto de designación, pudiendo ser removidos en cualquier momento por decisión de la reunión de socios o, en su caso, del socio único, sin expresión de causa. Cuando la administración fuere plural, la representación será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los administradores designados, obligando a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Mientras la sociedad esté integrada por un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales, en cuanto resulten compatibles, incluida la administración y representación legal. Mientras la sociedad prescinda del órgano de fiscalización deberá designarse al menos un administrador suplente, quien reemplazará al titular en caso de ausencia, impedimento, renuncia, remoción, incapacidad, fallecimiento o vacancia por cualquier causa, con idénticas facultades y deberes, hasta la designación de un nuevo titular o el cese del impedimento. Las reuniones del órgano de administración podrán celebrarse en la sede social o fuera de ella, inclusive mediante la utilización de medios electrónicos que permitan la comunicación simultánea entre los participantes. Las convocatorias deberán realizarse por medio fehaciente o por medios electrónicos que aseguren su recepción. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin citación previa, siendo válidas las decisiones adoptadas si asiste la totalidad de sus miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Para la confección y validez de las actas regirán las disposiciones del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto de terceros, cuando la administración sea ejercida por quien no revista la calidad de socio —incluido el administrador suplente en ejercicio del cargo—, se requerirá la previa aprobación de la reunión de socios o, en su caso, del socio único, para: a) contraer endeudamiento financiero por montos que superen, por operación o conjunto de operaciones vinculadas al objeto b) otorgar fianzas, avales o garantías a favor de terceros; c) adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles y vehículos afectados a la actividad; y d) celebrar contratos con los administradores o con partes relacionadas a ellos. La infracción a esta previsión hará responsable al administrador frente a la sociedad y los socios por los daños ocasionados y constituirá justa causa de remoción. **OCTAVA:** Órgano de Gobierno. La reunión de socios es el órgano de gobierno de la sociedad. Mientras la sociedad cuente con socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste, quien dejará constancia de ellas en actas asentadas en el Libro de Actas, conforme el artículo 53 de la Ley N° 27.349. Cuando la sociedad tuviere pluralidad de socios, la reunión se celebrará cuando lo requiera cualquiera de los administradores, mediante convocatoria cursada por medio fehaciente al domicilio expresado en el instrumento constitutivo o al que se hubiere notificado al órgano de administración, pudiendo además comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del instrumento constitutivo, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, no se exigirá el voto de otro socio. Serán igualmente válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrare presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. - **NOVENA:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinda de la sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. - **DÉCIMA:** Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. La sociedad llevará contabilidad y confeccionará sus estados contables conforme el artículo 58 de la Ley N° 27.349, debiendo llevar los siguientes registros, individualizados por medios electrónicos ante el Registro Público: a) libro de actas; b) libro de registro de acciones; c) libro diario; y d) libro de inventario y balances. - **DÉCIMO PRIMERA:** Utilidades, reservas, distribución y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La retribución de los administradores será fijada anualmente por la reunión de socios o, en su caso, por el socio único, tomando como referencia los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. - **DÉCIMO SEGUNDA:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en la cláusula séptima del presente, o por la persona que designe la reunión de socios o, en su caso, el socio único, y lo prescrito en los artículos 55 y 56 de la Ley N° 27.349. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. - **DÉCIMO TERCERA:** Fallecimiento o incapacidad de socios. En caso de fallecimiento del socio único, sus herederos o legatarios se incorporarán a la sociedad desde la acreditación de su calidad en debida forma. Mientras las acciones se mantengan en indivisión, los copropietarios deberán unificar su representación para el ejercicio de los derechos sociales, conforme el artículo 209 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de incapacidad sobreviniente del socio único, los derechos inherentes a sus acciones serán ejercidos por su representante legal. Hasta tanto se produzca la unificación de representación y se adopten las resoluciones pertinentes, el administrador en funciones o, en su defecto, el administrador suplente continuará en el ejercicio de la administración y representación de la sociedad, limitado a los actos de gestión ordinaria del giro social, debiendo requerir a los herederos, legatarios o representante legal que adopten las resoluciones que correspondan. Si al tiempo del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad la sociedad contare con pluralidad de socios, los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz no se incorporarán a la sociedad, y las acciones serán adquiridas por los restantes socios, en proporción a sus tenencias accionarias o por uno solo de ellos si los demás no ejercieren la opción, o,



en su defecto, por la sociedad con utilidades líquidas y realizadas o reservas libres. En tal supuesto, el valor de las acciones se determinará sobre la base de un balance especial confeccionado a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, de modo de asegurar un precio justo, y será abonado a los herederos, legatarios o al representante legal del incapaz en la forma y plazos que se convengan. En caso de discrepancia sobre el valor de las acciones, éste será determinado por pericia judicial, sin que quienes ejerzan la opción de compra estén obligados a pagar un precio mayor que el que resulte de dicha determinación. Mientras se sustancie la determinación y el pago del precio, los herederos, legatarios o el representante legal del incapaz no adquirirán la calidad de socios ni ejercerán los derechos políticos inherentes a las acciones, limitándose su derecho a percibir el valor de las mismas.-

DÉCIMO CUARTA: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios y sus administradores con motivo del funcionamiento de la sociedad y el desarrollo de sus actividades será sometido, previo intento de solución amigable conforme el artículo 57 de la Ley N° 27.349, a la competencia de los mecanismos alternativos de soluciones de conflicto ordinarios disponibles de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** SEDE SOCIAL – CAPITAL SOCIAL – DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE – DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL – AUTORIZACIONES.- **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en calle Caburé N° 80, Barrio Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o del extranjero, declarando bajo fe de juramento que allí funcionará efectivamente el centro de dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad.- **2. CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN.** La socia MARÍA SABINA COOKE suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, es decir, quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos DIEZ MIL (\$10.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción, por un total de Pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario por la suma de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.250.000), y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, en dinero efectivo, dentro del plazo de dos (2) años contados desde la firma del presente instrumento constitutivo.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.** Designar Administradora titular a: MARÍA SABINA COOKE, DNI N° 36.865.470, CUIT N° 27-36865470-7, y demás calidades obrantes en el encabezado, quien acepta el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y que no se encuentra incluida y/o alcanzada por la “NÓMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE” según Resolución UIF 192/2024 (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Designar Administrador suplente a: MARIA VICTORIA TERAN, DNI N° 16.539.574, CUIT N° 27-16539574-9, de 63 años de edad, argentina, divorciada, de profesión docente, con domicilio real en Nahuel Huapi N° 646, B° Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien, presente en este acto, acepta el cargo conferido y suscribe el presente a ese solo efecto, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la “NÓMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE” según Resolución UIF 192/2024 (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora titular designada; en caso de ausencia, impedimento, renuncia, remoción, incapacidad, fallecimiento o vacancia por cualquier causa, será ejercida por el administrador suplente.- **4. DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD.** La compareciente informa que el domicilio electrónico de la sociedad es: sabinacooke@gmail.com.- **5. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL.** En cumplimiento de lo ordenado por la normativa vigente, la socia MARÍA SABINA COOKE manifiesta, en carácter de declaración jurada, que reviste el carácter de beneficiaria final de la presente persona jurídica, en su condición de titular del cien por ciento (100%) del capital social y de los votos.- **6. AUTORIZACIONES.** La socia autoriza al abogado AGUSTÍN MASACESSI, M.P. 4153, DNI 36.710.079, y al C.P.N. SANTIAGO BESIN CALDERARI, MP 1603, DNI 34.914.235 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta sociedad, inclusive sus futuras modificaciones estatutarias, en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A., ex A.F.I.P.), Dirección General de Rentas, entidades financieras, Dirección General de Aduanas y cualquier otro organismo público o privado. En particular queda facultado el SANTIAGO BESIN CALDERARI, MP 1603, DNI 34.914.235 para actuar como administrador de relaciones ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A., ex A.F.I.P.), como así también para cualquier otro trámite necesario en lo relativo a asuntos contables y tributarios de la sociedad.- ACT. NOT. N° C 00037365- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 779-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-492/2026.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. DR. AGUSTIN MASACESSI, en carácter de APODERADO de la firma "H.A.M. SOLUCIONES S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 24 de septiembre de 2026 de "H.A.M. SOLUCIONES S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social sobre el aumento, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe por Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. AGUSTIN MASACESSI,-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-



DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
28 OCT. LIQ. N° 45641 \$4.300,00.-

Contrato Constitutivo de "PRICAPT PRODUCCIONES 360 S.A.S."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el señor ETCHECOPAR JUAN MARTIN, D.N.I. N° 22.975.251, CUIT N° 20-22975251-1, de nacionalidad argentina, nacido el día 28/12/1972, de profesión Empresario, estado civil: soltero, sexo masculino, mail martinetchecopar@gmail.com, con domicilio en la calle Belgrano Manzana 9 Lote 10 S/N°, Lozano, Yala por derecho propio, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad por las siguientes **ESTIPULACIONES:**

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "PRICAPT PRODUCCIONES 360 S.A.S." y tiene su domicilio legal en Pasaje Francia N° 1189 del B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.-

ARTICULO TERCERO. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) La realización de producciones y servicios de todo tipo de comunicación audiovisual y/o gráfica; ya sea para televisión, radio, teatro, cine, streaming en vivo, podcasts, redes sociales y cualquier otro medio de difusión creado o a crearse, así como producciones discográficas, de material publicitario, informativo, deportivos, musicales, culturales, o de cualquier otro tipo. La importación y exportación, como así también la producción, compra, venta, alquiler, edición, reproducción, distribución, exhibición y financiación, de programas de televisión y materiales artísticos y comerciales para televisión, cine y/o cualquier otro medio de difusión. Y el ejercicio de representaciones artísticas y publicitarias, así como la realización y asesoramiento de todo tipo de eventos relacionados con la producción artística. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS 5 MILLONES (\$ 5.000.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos cinco mil (\$5.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.-

ARTÍCULO QUINTO. MORA EN LA INTEGRACION. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-

ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORGANO DE ADMINISTRACION. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.-

ARTÍCULO OCTAVO: ORGANO DE GOBIERNO. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.-

ARTÍCULO NOVENO: ORGANO DE FISCALIZACION. La sociedad prescinde de la sindicatura.-

ARTÍCULO DÉCIMO: EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOLUCION DE CONTROVERSAS. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio resuelve: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede legal en Pasaje Francia N° 1189 del B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr.





Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, - 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ETCHECOPAR JUAN MARTIN, D.N.I. N° 22.975.251, CUIT N° 20-22975251-1, suscribe la cantidad de Mil (1000) acciones ordinarias escriturales, de cinco mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil con 00100 (\$1.250.000,00), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE: Designar administrador titular a: ETCHECOPAR JUAN MARTIN, D.N.I. N° 22.975.251, CUIT N° 20-22975251-1, de nacionalidad argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de la ley 19.550. Designar un (1) administrador suplente, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse, designándose a: LUCIANA SORIA RAMIREZ, D.N.I. N° 43.269.449, CUIL N° 27-43269449-1, de profesión Licenciada en Comunicación Social, soltera, mail lucianasoriamirez@gmail.com, de nacionalidad argentina, con domicilio real Ramírez de Velasco N° 316, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de la ley 19.550. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares y ante la falta de los mismos por el administrador suplente. 4. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor del CPN Carlos Fabricio Farfán, Matricula profesional N° 1668, Documento Nacional de Identidad N° 27.788.180, con domicilio en avenida Jujuy N° 302, de la localidad de ciudad Perico, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales, como así también para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas, para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o la de sus socios. DECLARACIONES JURADAS: Etchecopar Juan Martin y Luciana Soria Ramirez manifiestan con carácter de DECLARACION JURADA: a) Que en la sede social designada funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. b) que el domicilio electrónico de la sociedad es gerencia@pricapt.com, c) Que no se encuentran comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, y que sus domicilios reales son los consignados en las disposiciones transitorias y constituyen domicilio especial en la sede social. d) Que formaliza la integración de capital con dinero proveniente del fruto del esfuerzo y trabajo personal. e) Que los datos consignados en la presenta son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo juramento que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011, hoy Resolución N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído la resolución y el listado integral relacionado en la misma. f) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo ETCHECOPAR JUAN MARTIN, D.N.I. N° 22.975.251, CUIT N° 20-22975251-1, de nacionalidad argentina, nacido el día 28/12/1972, de profesión Empresario, estado civil: soltero, sexo masculino, mail martinetchecopar@gmail.com; MANIFIESTA, EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE REVISTE EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO FINAL DE LA PRESENTE PERSONA JURÍDICA EN UN 100%.- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, al 1 día del mes de octubre del año dos mil veintiséis.- ACT. NOT. N° C 00037498- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 800-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-503/2026.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P.N. CARLOS FABRICIO FARFAN, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "PRICAPT PRODUCCIONES 360 S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 1 de octubre de 2026 de "PRICAPT PRODUCCIONES 360 S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social sobre el aumento, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe por Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del C.P.N. CARLOS FABRICIO FARFAN.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 OCT. LIQ. N° 45637 \$4.300,00.-

Instrumento Constitutivo de "MUPY S.A.S".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 15 de septiembre de 2026 en que todos suscriben el instrumento constitutivo, comparece/n Cejas Rene Marcelo, D.N.I N° 20.103.167, CUIT N° 20-20103167-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de enero de 1969, profesión comerciante con domicilio real en Domingo Zepa 80 B° San Pablo de Reyes, en la localidad de Yala, Jujuy estado civil: divorciado, quien resuelve: ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "MUPY SAS" con domicilio en Perú N°1267, B° Mariano Moreno, en la localidad de San Salvador de Jujuy, en la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO





SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO.** Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Servicios de fidelización y marketing: Diseño, desarrollo, implementación, administración, gestión, intermediación y comercialización de programas de fidelización, sistemas de recompensas, redes de afinidad, acumulación y canje de puntos, cupones, promociones, descuentos y beneficios para empresas, comercios adheridos y consumidores finales; así como el cobro de comisiones, cánones de adhesión o tarifas por transacción asociadas a dichos servicio. b) Intermediación comercial y comisiones: Prestación de servicios de intermediación, representación, corretaje y cobranza de comisiones por la vinculación entre comercios adheridos, usuarios, marcas y proveedores de bienes y/o servicios en el marco de la red de beneficios. c) Desarrollo de software, plataformas y tecnología (SaaS): Creación, programación, diseño, licenciamiento, cesión, mantenimiento, explotación comercial y distribución de aplicaciones móviles, plataformas web, software bajo la modalidad de servicio (SaaS), arquitecturas de integración de datos (APIs) y herramientas digitales para el comercio electrónico, la interacción de usuarios y la gestión transaccional. d) Analítica de datos e inteligencia de negocios (Data Analytics & Business Intelligence): Prestación de servicios de recolección, procesamiento, sistematización, análisis estadístico y monetización de métricas de mercado, hábitos de compra y tendencias de consumo generadas en el marco de las plataformas tecnológicas de la sociedad; así como la elaboración y comercialización de reportes, tableros analíticos e informes estratégicos de mercado (en cumplimiento estricto de la legislación de protección de datos personales). e) Consultoría, publicidad y servicios conexos: Asesoramiento y consultoría en tecnología de la información, transformación digital, comercio electrónico, marketing digital, generación de audiencias, publicidad en medios digitales y comunicación estratégica para terceros. f) Comercialización y explotación de activos intangibles: Adquisición, registro, enajenación, concesión, franquicia y explotación comercial de marcas, patentes, derechos de propiedad intelectual, modelos de utilidad, desarrollos tecnológicos y licencias nacionales o internacionales vinculadas a su actividad. g) Hardware, terminales de captura y comercio exterior: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, ensamble, comodato, leasing, alquiler, soporte técnico, mantenimiento, homologación y comercialización mayorista o minorista de equipos informáticos, artículos de computación, periféricos, terminales de punto de venta físicas y móviles (POS, mPOS, terminales SmartPOS, lectores de tarjetas, chips o códigos QR), equipamiento electrónico y cualquier clase de soporte de hardware o telecomunicaciones vinculado al procesamiento de datos y transacciones. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos, convenios y operaciones civiles o comerciales que se relacionen directa o indirectamente con los fines societarios. **ARTICULO CUARTO.** Capacidad: la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTICULO QUINTO.** Capital: El Capital Social es de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) representado por 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (cien pesos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley Nº 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO SEXTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. **ARTICULO SÉPTIMO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos.- **ARTICULO OCTAVO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo del SR. RENE MARCELO CEJAS y su designación será por tiempo indeterminado, siendo su suplente el Sr. NOBLEGA DUILIO JAVIER. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51 de la ley 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. El/los socio/s administrador/es y representantes designados en este contrato, o los socios que a futuro se designen, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrá operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas. En forma conjunta o indistinta podrán dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar proseguir, contestar, o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Los administradores actuarán con toda amplitud de facultades en los negocios sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, gravar, hipotecar, arrendar, o locar toda clase de bienes inmuebles y muebles vinculados al patrimonio social. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Además, podrán presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales Provinciales. El Administrador Suplente reemplazará al Administrador Titular en caso de ausencia, impedimento, incapacidad, renuncia, remoción o vacancia del cargo, ejerciendo las mismas facultades de administración y representación durante el período de reemplazo. **ARTICULO NOVENO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO DECIMO.** Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Disolución y liquidación. Producida la





disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en Perú N°1267, B° Mariano Moreno, en la localidad de San Salvador de Jujuy, en la provincia de Jujuy, República Argentina. **2. CAPITAL SOCIAL** Suscripción: El/los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Rene Marcelo Cejas, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro-Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. CORREO ELECTRÓNICO:** Se fija como dirección de correo electrónico de la sociedad la siguiente: mupy2026@gmail.com **4. ACEPTACIÓN DE CARGOS – ADMINISTRADOR TITULAR:** El señor Cejas Rene Marcelo, D.N.I N° 20.103.167, CUIT N° 20-20103167-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de enero de 1969, profesión comerciante, con domicilio real en Domingo Zerpa 80 B° San Pablo de Reyes, en la localidad de Yala, Jujuy estado civil: divorciado, viene por el presente acto a ACEPTAR EXPRESAMENTE el cargo de ADMINISTRADOR TITULAR de la sociedad “MUPY S.A.S.”. El firmante asume las funciones, derechos y obligaciones inherentes al cargo, prometiendo su fiel y legal desempeño de conformidad con la Ley General de Sociedades, el estatuto social y las reglamentaciones vigentes. **5. ACEPTACIÓN DE CARGO - ADMINISTRADOR SUPLENTE:** El Sr. Noblega Duilio Javier, D.N.I N° 23.167.251, CUIT N° 20-23167251-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 21 de febrero de 1973, profesión comerciante, con domicilio real en Santa Fe 1788, Barrio Cuyaya, en la localidad de San Salvador de Jujuy, Jujuy estado civil: divorciado, viene por el presente acto a ACEPTAR EXPRESAMENTE el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE de la sociedad “MUPY S.A.S.”. El firmante asume las funciones, derechos y obligaciones inherentes al cargo, prometiendo su fiel y legal desempeño de conformidad con la Ley General de Sociedades, el estatuto social y las reglamentaciones vigentes. **6. DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** RENE MARCELO CEJAS, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, la parte declara bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. Previa lectura y ratificación, firma en conformidad el compareciente, por ante mí, que certifico doy fe. **7. DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** NOBLEGA DUILIO JAVIER, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, la parte declara bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. Previa lectura y ratificación, firma en conformidad el compareciente, por ante mí, que certifico doy fe. **8. DECLARACION JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES SOBRE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE CONFORMIDAD AL ART. 157 CONCORDANTE CON EL ART.264 L.G.S. DE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS:** Los que suscriben: Cejas Rene Marcelo, D.N.I N° 20.103.167, CUIT N° 20-20103167-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de enero de 1969, profesión comerciante, con domicilio real en Domingo Zerpa 80 B° San Pablo de Reyes, en la localidad de Yala, Jujuy estado civil: divorciado; y El Sr. Noblega Duilio Javier, D.N.I N° 23.167.251, CUIT N° 20-23167251-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 21 de febrero de 1973, profesión comerciante, con domicilio real en Santa Fe 1788, Barrio Cuyaya, en la localidad de San Salvador de Jujuy, Jujuy estado civil: divorciado DESIGNADOS como Administrador Titular y Administrador Suplente respectivamente de la firma “MUPY S.A.S.”.- En consecuencia, vienen por este acto formalmente y declaran bajo juramento que: A) Aceptan sus cargos. B) Los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. C) No les comprenden las incompatibilidades e inhabilidades de conformidad al art. 157 concordante con el art. 264 L.G.S. de los representantes designados. D) No son Personas Políticamente Expuestas según lo establecido en las resoluciones de la U.I.F. **9. AUTORIZACIONES.** Autorizar a María Clara Duaso Fernández, D.N.I 38.305.374 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Agencia de recaudación y control aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- ACT. NOT. N° C 00038237- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 783-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-487/2026.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Octubre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P. MARIA CLARA DUASO FERNANDEZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma “MUPY S.A.S.”, Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 15 de septiembre de 2026 de “MUPY S.A.S.”

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social sobre el aumento, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe por Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del C.P. MARIA CLARA DUASO FERNANDEZ.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-



DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
28 OCT. LIQ. N° 45655 \$4.300,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "ROLL JUJUY S.A.S.". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 01 días del mes de septiembre del año 2026, el Sr. BARRIONUEVO, RAMIRO, D.N.I. N° 28.646.104, C.U.I.L. N° 20-28646104-3, argentino, nacido el 24 de junio de 1981, casado con la Sra. MAS, SILVANA GABRIELA (D.N.I. N° 28.250.286), de profesión comerciante, con domicilio en Calle General Paz N° 330, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERA: La sociedad se denomina "ROLL JUJUY S.A.S.". **SEGUNDA:** La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. **TERCERA:** La duración de la sociedad es de noventa (90) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. **CUARTA:** El objeto social de la sociedad es la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, de actividades comerciales e industriales del rubro gastronómico principal de comida rápida (fast food) y afines. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto o contrato no prohibido por las leyes, y en particular para desarrollar las siguientes actividades: 1) Producción, Elaboración y Procesamiento: La elaboración, producción, manipulación, procesamiento, envasado y expendio de todo tipo de comidas preparadas, minutas, hamburguesas, lomos, bocadillos, alimentos rápidos, panificación, pastelería y postres; así como la preparación y despacho de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, jugos, infusiones y gaseosas para consumo en el local o para llevar. 2) Explotación y Gestión de Establecimientos: La instalación, administración, gestión, arrendamiento y explotación de locales gastronómicos, restaurantes de comida rápida, patios de comidas, food trucks, puestos de venta y locales para expendio rápido de alimentos y bebidas. 3) Servicios Gastronómicos y Delivery: La prestación de servicios de abastecimiento, catering, viandas preparadas, elaboración para consumo inmediato, y la comercialización mediante venta en mostrador, despacho para llevar (take away), y reparto a domicilio (delivery) a través de plataformas digitales o medios propios. 4) Comercialización y Distribución: La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución mayorista y minorista de materias primas, insumos alimenticios, productos elaborados o semi-elaborados y mercaderías vinculadas con el sector gastronómico. 5) Representaciones y Franquicias: Actuar como representante, comisionista, franquiciante o franquiciado de marcas, licencias y conceptos de comida rápida o gastronómicos en general. Realizar todas las operaciones comerciales, civiles, inmobiliarias, financieras y mobiliarias necesarias para el cumplimiento del objeto social (excluidas las reservadas por las Leyes 21.526 y 20.091). **QUINTA:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), dividido en cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión del socio único o reunión de socios en su caso, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. **SEXTA:** Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital social, equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) por depósito en cuenta bancaria o acreditación conforme a la normativa vigente. **SÉPTIMA:** Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley N° 19.550. **OCTAVA:** Al socio se le expedirá un título representativo de sus acciones o certificados provisionales mientras no estuvieren totalmente pagadas, conforme a las normas aplicables y anotaciones en el Libro de Registro de Acciones. **NOVENA:** La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones rubricado ante el Registro Público, donde se asentará la titularidad, gravámenes, transferencias y demás actos societarios sobre las acciones. **DÉCIMA:** La transferencia de acciones es libre, sin perjuicio de los derechos de preferencia que pudieren pactarse en caso de pluralidad de socios. **DÉCIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento del socio único, la sociedad no se disolverá y continuará con sus herederos o legatarios según la legislación aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, con duración en el cargo por tres (3) años. Se podrá designar igual o menor número de administradores suplentes por el mismo término. El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales y celebrar todos los actos y contratos vinculados con el objeto social. **DÉCIMA TERCERA:** Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios electrónicos que permitan la comunicación simultánea. Las actas se labrarán y conservarán de conformidad con las disposiciones legales. **DÉCIMA CUARTA:** Los administradores tendrán los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. **DÉCIMA QUINTA:** La sociedad prescinde de la sindicatura (fiscalización). **DÉCIMA SEXTA:** El órgano de gobierno es la Reunión de Socios o las decisiones del Socio Único en caso de unipersonalidad. Todas las decisiones, citaciones, deliberaciones y formas de auto convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley N° 27.349 y estatuto social. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Todas las resoluciones del socio único o de la reunión de socios se transcribirán en el Libro de Actas. **DÉCIMA OCTAVA:** La reforma del instrumento constitutivo se resolverá conforme a la ley y con debida inscripción registral. **DÉCIMA NOVENA:** El ejercicio económico y financiero de la sociedad cerrará el día 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentación contable para su consideración y aprobación. **VIGÉSIMA:** La disolución y liquidación de la sociedad se registrará por las causales legales de la Ley N° 19.550 y normas concordantes, estando la liquidación a cargo del Administrador designado. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Cualquier divergencia o controversia entre la sociedad, el socio o administradores será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **CLÁUSULAS TRANSITORIAS:** 1.- **SEDE SOCIAL:** Se fija la sede social de la sociedad en la calle Belgrano N° 996, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. 2.- **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** De conformidad con la cláusula Quinta, el capital social se fija en PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$20.000 valor nominal cada una. El socio RAMIRO BARRIONUEVO suscribe la totalidad del capital social, es decir, 100 acciones por la suma de \$2.000.000, e integra en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%), ascendiente a Pesos Quinientos Mil (\$500.000), comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante (Pesos Un Millón Quinientos Mil \$1.500.000) dentro del plazo máximo de dos (2) años a contar desde la firma del presente instrumento. 3.- **DOMICILIO ELECTRÓNICO:** La sociedad constituye como domicilio electrónico la siguiente dirección de correo electrónico: rbarrionuevo@gmail.com, a los fines de las notificaciones y comunicaciones correspondientes. 4.- **DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Se designa como Administrador Titular al Sr. RAMIRO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 28.646.104, por el término de tres (3) ejercicios, y mientras siga siendo el único socio. Se designa como Administrador suplente al Sr. DIEGO JAVIER QUIPILDOR, D.N.I. N° 28.375.881, nacido el 30/03/1981, soltero, comerciante, con domicilio en calle Libertad N° 1085 del Barrio ciudad de nieva. Los nombrados aceptan expresamente el cargo para el que han sido designados y fijan su domicilio especial en la sede social de la calle Belgrano N° 996, San Salvador de Jujuy. La representación legal de la sociedad será ejercida en forma individual e indistinta por el Administrador Titular. 5.- **DECLARACIÓN JURADA (PEP):** El Sr. RAMIRO BARRIONUEVO y el Sr. DIEGO JAVIER QUIPILDOR, DECLARAN BAJO JURAMENTO DE LEY: Que los datos personales consignados en el presente instrumento son correctos y fieles a la verdad, y que NO se encuentran incluidos, ni alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Resolución UIF vigente. 6.- **AUTORIZACIONES:** Se autoriza al Dr. POCKORNY, CARLOS NICOLAS (D.N.I. N° 35.911.582, M.P. N° 3292) y/o C.P.N. FACUNDO NICOLAS JURE (M.P. 1740); C.P.N. GUADALUPE BRANDI (M.P. 2280); C.P.N. SOFIA ELIANA GARCIA (M.P. 2342), y/o Srta. MARIA PIA BERRUEZO (D.N.I. 42.803.734), o a quien estos designen, a realizar conjunta, alternada o indistintamente todas las gestiones y trámites necesarios para la constitución e inscripción registral de la sociedad ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas, publicaciones de edictos de ley y demás organismos públicos y privados. En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de septiembre de 2026.- ACT. NOT. N° C 00033638- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 801-DPSC-2026.-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-475/2026.-****San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2026.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. CARLOS NICOLAS POCKORNY, en carácter de Administradora Titular de la firma "ROLL JUJUY S.A.S", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato de Constitutivo de Instrumento Privado de la firma "ROLL JUJUY S.A.S" con fecha 15 de septiembre de 2026, firmadas por los Sres. BARRIONUEVO RAMIRO D.N.I. 28.646.104, QUIPILDOR DIEGO JAVIER D.N.I. 28.375.881 a fs.02-06 y DDJJ a fs.19-20 con firmas certificadas por Esc. Gastón Santiago Aparicio Titular del Registro Notarial N° 34.-

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social sobre el aumento, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe por Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Carlos Nicolás Pockorny.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 OCT. LIQ. N° 45652 \$4.300.00.-

REMATES

NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING

MARTILLERA PÚBLICA

M.P. N° 397

De conformidad al Decreto N° 2773-HF/2025 ratificado por la Ley N° 6484 y la Resolución N° 217- HF-2026, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a los fines de que se proceda a la venta por Subasta Pública de tres (3) locales comerciales ubicados en Prolongación Calle 301 entre Avenida Ing. Snopek y calle sin nombre; Complejo "Torres del Alto 248 Viviendas" en el Barrio Alto Comedero, descriptos a continuación: 1. LOCAL "B" Torre 12 Padrón A-113440; superficie: 60.30 m2, libre a estrenar, destino comercial. Consta de: cocina, baño, aberturas de aluminio, piso cerámico, frente vidriado. Precio base: dólares estadounidenses ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (USD 88.687). 2. LOCAL "B" Torre 13 Padrón A -113424; superficie: 60.30 m2, libre a estrenar, destino comercial, consta de cocina, baño, aberturas de aluminio, piso cerámico, frente vidriado. Precio Base: dólares estadounidenses ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (USD 88.687). 3. LOCAL "C" Torre 13 Padrón A -113421; superficie: 60.30 m2, libre a estrenar, destino comercial. Consta de cocina, baño, aberturas de aluminio, piso cerámico, frente vidriado. Precio base: dólares estadounidenses ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (USD 88.687). Con un valor incremental de dólares estadounidenses un mil (USD 1000) hasta llegar al mejor postor. En la modalidad de Subasta Electrónica, a través de la Pagina Web <https://subastas.jujuy.gob.ar>, conforme Reglamento aprobado por Resolución N° RS-2024-00095574-JUJ-MHF, con intervención de la Martillera Pública, Noelia Romina Armata Kotting, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260- HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de ocho (8) días, iniciando el día lunes 02 de noviembre de 2026, a hs. 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Subastas, finalizando el día lunes 09 de noviembre de 2026 a hs. 11.00. Los bienes serán adjudicados a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de la subasta. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, el MHF de la Provincia de Jujuy quedará habilitado para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Se deja aclarado que los inmuebles se subastarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos de escrituración son a cargo del adquirente, por consultas y visitas comunicarse al número de contacto; 3884239443. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 22 de octubre de 2026.-

26/28/30 OCT. S/C.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRICULA N° 11

JUDICIAL: BASE \$3.349.219,52 UN AUTOMOVIL CITROEN SEDAN 4 PUERTAS MODELO C-Elysee HDI 92 FEEL AÑO 2018.- S.S. la Dra. Lis Valdecantos Bernal, Jueza de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 7 Sec. N° 13 en el **Expte. N° C-155443/20** Ejecución Prendaria: Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Pérez Eduardo Patricios comunica por 2 veces en 15 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula N° 11,





procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y CON BASE: de \$3.349.219,52 Un vehículo automotor marca Citroen, Tipo Sedan 4 puertas, modelo ELYSEE HDI 92 FEEL, Dominio AD 227 HH, motor marca CITROEN N° 10JBFM0323659; Chasis Marca Citroën N° VF7DD9HP0KJ516599, Año 2018, de propiedad del Sr. Pérez Eduardo Patricios D.N.I. N° 13.553.373 registrando: Prenda 1er grado a favor de la actora por \$ 440.747,68, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del REMATE QUE TENDRA LUGAR EL DIA JUEVES 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL B° ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD.- Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. S.S. de Jujuy, 24 de Septiembre del año 2026.-

07/28 OCT. LIQ. N° 45014 \$3.800,00.-

NOELIA R. ARMATA KOTTING
MARTILLERA PÚBLICA
M.P. N° 397

De conformidad al Decreto N° 2773-HF/2025, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy, convoca a los fines de que se proceda a la venta de vehículos en desuso, con bases mínimas, detallados a continuación, 1. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 PICK-UP DOMINIO PIF841 AÑO 2015. 2. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 PICK-UP DOMINIO PIF845 AÑO 2015. 3. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 PICK-UP DOMINIO PIF872 AÑO 2015. 4. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 PICK-UP PIF853 AÑO 2015. 5. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 PICK-UP DOMINIO PIF870 AÑO 2015. 6. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK C.S. 2.0 L PICK-UP TDI DOMINIO OLI746 2013. 7. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 PICK-UP DOMINIO PIF847 2015. 8. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 PICK-UP DOMINIO PIF862 2015. 9. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. V6 3.0L 258 CV TDI 4X4 AT PICK-UP DOMINIO AE866WD 2021. 10. CAMIONETA FORD RANGER CS 4X2 XL PLUS 3.0-. DOMINIO LVD540. Año 2012. En el estado en el que se encuentran, en la modalidad de Subasta Pública Electrónica, a través de la Pagina Web <https://subastas.jujuy.gov.ar>, conforme Reglamento aprobado por Resolución N° RS-2024-00095574-JUJ-MHF, con intervención de la Martillera Pública designada, Noelia Romina Armata Kotting, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260-HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de siete (7) días, iniciando el día jueves 05 de noviembre de 2026, a hs. 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Subastas, finalizando el día miércoles 11 de noviembre 2026 a las hs. 10.00. Los gastos de acarreo, traslado, y transferencia serán a cargo del comprador. Por consultas y visitas comunicarse al número de contacto; 3884239447. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 27 de octubre de 2026.-

28/30 OCT. 04 NOV. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2911-M-2022 "MINA MASA 40"** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 70-J-2026, Art. 1:" Conceder a favor de AUSTROID ARGENTINA RESOURCES S.A.U., CUIT N° 30-71876667-9, la MINA denominada "MASA 40" para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO, ubicada en el Paraje Paso de Jama, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de TRES MIL HECTÁREAS (3000 ha), atento informe de Registro Gráfico (fs. 12), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA PUEBLO ATACAMA y COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 33 y vta.), quienes ocupan el territorio (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 37), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 62). (Art. 3 inc a, 45, 46, 50, 76 4° párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM).". Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 12, con las siguientes coordenadas: punto 1: X 7402600, Y 3389600; punto 2: X 7392600, Y 3389600; punto 3: X 7392600, Y 3386600; y punto 4: X 7402600, Y 3386600., encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751- DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente -Resolución SMeH N° 084/2026 de 09 de junio de 2026 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. N° 45660 \$6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2914-M-2022 "MINA MASA 43"** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 72-J-2026, Art. 1:" Conceder a favor de AUSTROID ARGENTINA RESOURCES S.A.U., CUIT N° 30-71876667-9, la MINA denominada "MASA 43" para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO, ubicada en el Paraje Paso de Jama, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y TRES HECTAREAS CON SESENTA Y SIETE AREAS (2773,67 ha), atento informe de Registro Gráfico (fs. 19), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA PUEBLO ATACAMA (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 46), quienes ocupan el territorio (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 46), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe de la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Fiscales Rurales, fs. 53). (Art. 3 inc a, 45, 46, 50, 76 4° párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM).". Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 12, con las siguientes coordenadas: punto 1: X 7390593, Y 3379428,88; punto 2: X 7400593, Y 3382213,07; punto 3: X 7400593, Y 3383594,64; y punto 4: X 7390593, Y 3383594,64, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución SMeHN° 084/2026 de 09 de junio de 2026 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. N° 45660 \$6.300,00.-





El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2917-M-2022 “MINA MASA 46”** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 74-J-2026, Art. 1:” Conceder a favor de AUSTROID ARGENTINA RESOURCES S.A.U., CUIT N° 30-71876667-9, la MINA denominada “MASA 46” para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO, ubicada en el Paraje Paso de Jama, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO HECTAREAS CON VEINTIOCHO AREAS (2935,28 ha), atento informe de Registro Gráfico (fs. 12), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA PUEBLO ATACAMA (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 32), quienes ocupan el territorio (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 55), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 34). (Art. 3 inc a, 45, 46, 50, 76 4° párrafo concls. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM).” Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 12, con las siguientes coordenadas: punto 1: X 7390593, Y 3381800; punto 2: X 7390593, Y 3386594.64; punto 3: X 7385600, Y 3386599.92; punto 4: X 7385600, Y 3383600; punto 5: X 7385477.27, Y 3383600; punto 6: X 7382600, Y 3383600; y punto 7: X 7382600, Y 3381800., encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente –Resolución SMeH N° 084/2026 de 09 de junio de 2026 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. N° 45660 \$6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2918-M-2022 “MINA MASA 47”** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 75-J-2026, Art. 1:” Conceder a favor de AUSTROID ARGENTINA RESOURCES S.A.U., CUIT N° 30-71876667-9, la MINA denominada “MASA 47” para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO, ubicada en el Paraje Paso de Jama, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y TRES HECTAREAS CON CATORCE AREAS (2783,14 ha), atento informe de Registro Gráfico (fs. 12), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA PUEBLO ATACAMA (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 32), quienes ocupan el territorio (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 55), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 34). (Art. 3 inc a, 45, 46, 50, 76 4° párrafo concls. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM).” Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 12, con las siguientes coordenadas: punto 1: X 7390593, Y 3381800; punto 2: X 7382600, Y 3381800; punto 3: X 7382600, Y 3377207.17; y punto 4: X 7390593, Y 3379428.88., encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente –Resolución SMeH N° 084/2026 de 09 de junio de 2026 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. N° 45660 \$6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2961-M-2022 “MINA MASA 48”** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 71-J-2026, Art. 1:” Conceder a favor de AUSTROID ARGENTINA RESOURCES S.A.U., CUIT N° 30-71876667-9, la MINA denominada “MASA 48” para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO, ubicada en el Paraje Paso de Jama, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de SETECIENTAS DIECIOCHO HECTAREAS CON NOVENTA Y NUEVE AREAS (718,99 ha), atento informe de Registro Gráfico (fs. 17), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA PUEBLO ATACAMA y COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 50 y vta.), quienes ocupan el territorio (Informe del Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas, fs. 59), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, fs. 53). (Art. 3 inc a, 45, 46, 50, 76 4° párrafo concls. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM).” Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 17, con las siguientes coordenadas: punto 1: X 7405414, Y 3386114; punto 2: X 7405414, Y 3388912.03; punto 3: X 7402600, Y 3388912.03; y punto 4: X 7402600, Y 3386600., encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente –Resolución SMeH N° 084/2026 de 09 de junio de 2026 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. N° 45660 \$6.300,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Policía de la Provincia de Jujuy- Área Sumarios- Unidad Regional tres.- Se hace saber al Agente Legajo N° 21.345 FIGUEROA FRANCO WALDO JONATAN, que en el **EXPTE N° 03-ASURT/23** caratulado: “Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso A y Z del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial”, se instruyen actuaciones administrativas en virtud de que de la existencia de una Denuncia Penal de la cual resultado Imputado Penalmente hecho ocurrido el 18/01/23, circunstancia que constituye elemento suficiente para actuar Administrativamente conforme caratulado de marras. Asimismo, el Departamento Personal Informa que mediante Resolución N° 095-DP/24, el señor Jefe de Policía dispuso que el citado efectivo pase a revistar en Situación Pasiva, a partir del día 08 de enero de 2024. Continuada las actuaciones, se formalizo el procedimiento administrativo por infracción al Artículo 15 inciso “A y Yz” del Reglamento del régimen Disciplinario Policial, disponiéndose la prosecución del trámite conforme a los artículos 47, 50 y concordantes del Reglamento de Normas de Sumario Administrativos. En tal sentido, se libró la correspondiente. Cedula de Emplazamiento otorgándose el administrado el plazo de (48) cuarenta y ocho horas para comparecer ante esta Instrucción a fin de tomar conocimiento de la imputación administrativa y prestar declaración indagatoria. La diligencia fue practicada en el domicilio denunciado constatándose la ausencia del destinatario y de familiares allegados para recibir la notificación procediéndose a fijar la cédula en la puerta del inmueble en presencia del Cabo 1° Martínez Jonatan.- Ante se incomparecencia, mediante Resolución Interna N° 036-ASURT/26, de fecha 09 de octubre de 2026, se declaro su REBELDIA, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos. Dicha resolución fue notificada mediante cedula diligenciada en el domicilio del administrado, procediéndose a entregar a la hermana conforme al artículo 20, primer párrafo, del RNSA. Asimismo, se hizo entrega de copia de la cédula y de la resolución, quien manifestó asumir el compromiso de hacerle entrega de la documentación, conforme a las previsiones del artículo 181 del Código Procesal Penal de la Provincia. En consecuencia, previo haber procedido a realizar cédula a los efectos de correrle vista de las





actuaciones y otorgarle el plazo legal para ejercer su derecho de defensa, conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos de fecha 13/10/26 y fijar en puerta del domicilio por no encontrarse el protagonista ni otra persona; por el presente se EMPLAZA Y NOTIFICA al Agente Legajo 21.345 Franco Waldo Jonatan Figueroa para que, dentro delo plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante el Área Sumario de la Unidad Regional Tres, sito en Avenida Belgrano N° 600, Barrio Centro de la ciudad de Humahuaca, haciéndole saber que podrá designar defensor oficial al momento de su presentación. APERCIBIMIENTO: En caso de no comparecer dentro del plazo fijado, se dejará constancia de su incomparecencia y continuará la tramitación de la presente actuaciones comenzando a computarse el plazo de cinco (05) días previsto en el artículo 76 del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos para el ejercicio del derecho de defensa, vencido dicho término sin que hubiere efectuado presentación alguna, se tendrá por decaído dicho derecho y se continuará el procedimiento hasta su conclusión. -Fdo. Gabriela Elizabeth Lázaro- Subcomisario.-

26/28/30 OCT. S/C.-

Dra. Jaqueline Araez, Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **EXPTE. D-058872/2025** - "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: HUANCA FERNANDEZ, FEDERICO ISMAEL" se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 08 de julio de 2026.- I.-Téngase por presentado al Sr. FEDERICO ISMAEL HUANCA FERNANDEZ (DNI N° 33.255.296) con el patrocinio letrado del Dr. EZEQUIEL GUSTAVO WENDEL a mérito de la presentación digital N° 2036292, por constituido domicilio legal y parte.- II.-Dese al presente proceso, el trámite previsto en los Arts.69, 70 y cctes del CCCN.-III.- Librese oficios a los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Jujuy (con sede en S.S. de Jujuy, Perico, San Pedro y LGSM), al Registro Público de Comercio, al Registro Nacional del Automotor, Banco de la Nación Argentina, Banco Macro S.A., Banco Francés, y Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los fines de que informen a este Juzgado Unipersonal de Familia No 7 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, sobre la existencia de medidas precautorias referidas a FEDERICO ISMAEL HUANCA FERNANDEZ (DNI No 33.255.296).-IV.- Asimismo, disponer la publicación de edictos en diario oficial (Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy), y en un diario local una vez por mes, en el lapso de dos meses (art 70CCCN).- V.-Intímese al Dr. EZEQUIEL GUSTAVO WENDEL para que en el plazo de CINCO DÍAS de notificado acredite el pago del impuesto a la actividad profesional (Ley 3329/76) y de los aportes de los inc. "c" y "d" del art. 22 de la ley 4767/94. Firme que fuera lo precedentemente dispuesto sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, se procederá sin más a comunicar el incumplimiento a los organismos de contralor de la profesión (CAPSAP y Colegio de Abogados).-III.-Notifíquese art. 169 CPCC.-Fdo. Dra. Jaqueline Araez, Jueza del Juzgado de Familia, ante mí Dra. Yanina A. Torres-Prosecretaria Técnico Administrativa".-

28 SEPT. 28 OCT. LIQ. N° 45293-45299 \$3.800,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el **Expte. N° C-277193/25**; caratulado: "EJECUTIVO: NATALIO S.A. c/ INDUSTRIA CONSTRUCTORA MINING SRL", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO:.....Por todo lo expuesto, y conforme lo establecido por los arts. 515, 519, 527 y 531 del C.P.C y C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: 1.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por NATALIO S.A. CUIT: 30-70862644-5, en contra de la INDUSTRIA CONSTRUCTORA MINING S.R.L, CUIT N° 30-71730970-3, hasta que la primera se haga del íntegro pago de la suma de \$26.160.000,00, en concepto de Capital Reclamado con más los intereses fijados a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la MORA, siendo esta la fecha de presentación al cobro de cada documento (21/04/2025 y 09/05/2025 respectivamente) y hasta el efectivo pago. 2.- Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 128 del C.P.C.). 3.- Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos (Ley N° 6.368). 4.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto mediante proveído de fecha 10/11/2025 en contra de la INDUSTRIA CONSTRUCTORA MINING S.R.L, CUIT N° 30-71730970-3, mandándose notificar la presente resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Facultar al DR. CARLOS ESTEBAN REY CAMPERO para la confección y diligenciamiento del mismo el que deberá adjuntarse en bandeja de colaborativas del S.I.G.J., conforme a lo estipulado a la Acordada 86/20 CAP. III. 5.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Firmado por Dr. Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Ante mí Mamani, Mariana - Firma habilitada. ACLARATORIA de fecha 31/08/2026. San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA :.....CONSIDERANDO:..... Por lo expresado y considerando lo estatuido por el Art. 56 del CPCC de la Provincia, éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de Jujuy: RESUELVE:1.- Tener por presentada en tiempo y forma la aclaratoria interpuesta por el Dr. REY CAMPERO, CARLOS ESTEBAN mediante escrito N° 2427766. 2.- Conforme a lo facultado por el Art. 56 del C.P.C. y C, hágase lugar a la aclaratoria interpuesta mediante Escrito Nro. 2427766 por el Dr. Rey Campero y en consecuencia, aclárese la Resolución de fecha 19 de agosto de 2026, disponiéndose que en el párrafo correspondiente al RESULTA queda redactado de la siguiente manera: "...Mediante escrito N° 1805281, se presenta el DR. CARLOS ESTEBAN REY CAMPERO, en nombre y representación de NATALIO S.A. CUIT: 30-70862644-5, a mérito de Poder general para Juicios que se adjunta, con el objeto de promover juicio ejecutivo en contra de INDUSTRIA CONSTRUCTORA MINING S.R.L, CUIT N° 30-71730970-3, por la suma de \$26.136.000,00, con más intereses y costas, monto que surge de la documentación adjuntada en formato PDF, esto es: DOS CHEQUES DIFERIDOS (ECHEQ) librados por la demandada los que fueran rechazados, a saber:..." y el punto 1 de la parte resolutive queda redactado de la siguiente manera: "...1.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por NATALIO S.A. CUIT: 30-70862644-5, en contra de la INDUSTRIA CONSTRUCTORA MINING S.R.L, CUIT N° 30-71730970-3, hasta que la primera se haga del íntegro pago de la suma de \$26.136.000,00, en concepto de Capital Reclamado con más los intereses fijados a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la MORA, siendo esta la fecha de presentación al cobro de cada documento (21/04/2025 y 09/05/2025 respectivamente) y hasta el efectivo pago..." 3.- Agregar copia en autos, informatizar, registrar, y oportunamente notificar por cédula (art. 169 del CPC). Firmado Electrónicamente, por Dr. Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Ante mí Mamani, Mariana - Firma habilitada". - - - Publíquese edictos por un día, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2026.-

28 OCT. LIQ. N° 45628 \$1.900,00.-

La Dra. Cabezas, Elba Rita juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, en el **expediente C-205221/2022**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: MORALES, GRACIELA c/ MENDIETA, GRACIELA SUSANA", notifica a MENDIETA, GRACIELA SUSANA, DNI 13889803, domiciliado en PASAJE 22 (B° CNEL. ARIAS) 287, PISO:2, DPTO/CASA: A, B° CORONEL ARIAS, SAN SALVADOR DEJUJUY, DR MANUEL BELGRANO, JUJUY, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS El Expte. N° C-205221/22 "Daños y Perjuicios: Morales Graciela c/ Mendieta Graciela Susana", Expte. N° C-216776/23 "Incidente de nulidad:...", y C-180158/21 "Cautelar:...", y: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda deducida por el Dr. Estaban Nicolás Corte, en representación de





Graciela Morales (hoy su sucesor), en contra de Graciela Susana Mendieta, condenando a esta última a pagar la suma de \$2.925.843 en concepto de daño material y extrapatrimonial. 2. Imponer las costas del proceso a la actora en su calidad de vencida (Art. 128 del C.P.C). 3. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Esteban Nicolás Corte en la suma de \$711.236, y a Mónica A. Rodríguez en \$237.078, por la labor desarrollada en estos autos. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Esteban N. Corte en \$117.033 y a Mónica A. Rodríguez en \$81.923, por la labor desarrollada en el Expte. N° C-216776/23 "Incidente de nulidad:...". Regular los honorarios profesionales del Dr. Esteban N. Corte en \$117.033 y al Perito Fabián Marcelo Catorceno en \$391.180, por la labor desarrollada en el Expte. N° C-180158/21 "Cautelar:...". 4. Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula, etc. FDO: DRA. ELBA RITA CABEZAS - JUEZ, ANTE MI DR. PABLO CARRILLO- PROSECRETARIO.- A dichos fines publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2026.-

28 OCT. LIQ. N° 45645 \$1.900,00.-

La Dra. Eliazarian, Estrella Anahid jueza en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el **expediente C-303110/2026**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: MACHACA, MAGDALENA DE LOS ANGELES", notifica a quien se considere con derecho o interés legítimo, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JULIO DE 2026I.- Téngase por presentada a la Sra. MAGDALENA DE LOS ANGELES MACHACA DNI N°22.037.740 representante legal de los adolescentes MIQUEAS AARON PONCE DNI N°49.785.641 y MATEO GAEL PONCE DNI N°50.575.034 con el patrocinio letrado del Dr. LEOPOLDO RAÚL ESPECHE, constituyendo domicilio legal y por parte. II.- De conformidad a lo prescripto por Art. 69 y 70 del C.C.C.N. y Arts. 16 y 17 de la Ley N° 18248, admítase y dese a la presente el trámite abreviado conforme las prescripciones del art. 449 y ss. y ccs. del CPC. III.-Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes, durante DOS MESES, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre de MIQUEAS AARON PONCE DNI N°49.785.641 y MATEO GAEL PONCE DNI N°50.575.034, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de QUINCE DIAS hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- IV.-...V.-...VI.-...VII.-...VIII.-...IX.-...- Firmado por Eliazarian, Estrella Anahid - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Dargam, Héctor - Prosecretario Técnico Administrativo."

28 OCT. 30 NOV. LIQ. N° 45653-45627 \$3.800,00.-

El Dr. Puca, Diego Armando, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el **expediente C-305411/2026**, caratulado: "AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO (Ley 14.394): PISTÁN GÓMEZ, ALDANA MICAELA y otros c/ PISTÁN, JUAN BAUTISTA", hace saber que se tramita proceso de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. JUAN BAUTISTA PISTÁN, DNI N° 22.820.449, y se lo cita mediante edictos.- Se deja constancia de que en las publicaciones anteriores se consignó por error material el DNI N° 23.820.449, siendo el correcto DNI N° 22.820.449, permaneciendo inalterados los restantes datos del edicto original.- A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, ambos una vez por mes durante el término de 6 meses (Art. 88 del CCyCN).- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2026.- Secretario: Proc. Ruiz, Enzo Gerardo - Firma Habilitada.-

28 OCT. 27 NOV. 28 DIC./2026- 27 ENE. 26 FEB. 31 MAR./2027 LIQ. N° 45179-45673 \$11.400,00.-

Gabriela Romina Albornoz, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- Atento a **Expte. EX-2026-00817995- -JUJ-DC#MSEG** caratulado "VACA HUGO SEBASTIAN p.s.i. art. 87 ley 5860/14" y como medida para mejor proveer, respecto de UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE ALAZAN TOSTADO LISTADO CALCE MIEMBRO POSTERIOR DERECHO SIN MARCA DE FUEGO, Y NO REGISTRADOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, este Juzgado RESUELVE: 1) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de dos (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad del siguiente animal: UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE ALAZAN TOSTADO LISTADO CALCE MIEMBRO POSTERIOR DERECHO SIN MARCA DE FUEGO, conforme lo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente.- Publíquese por el término de cinco (05) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

28/30 OCT. 02/04/06 NOV. S/C.-

Gabriela Romina Albornoz, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- Atento a **Expte. EX-2026-00405903- -JUJ-DC#MSEG** caratulado "VILLALBA LUCAS MATIAS p.s.i. art. 87 ley 5860/14" y como medida para mejor proveer, respecto de UN EQUINO SEXO MACHO PELAJE ROSILLO SIN MARCA, Y NO REGISTRADOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, este Juzgado RESUELVE: 1) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de dos (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad del siguiente animal: UN EQUINO SEXO MACHO PELAJE ROSILLO SIN MARCA, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente.- Publíquese por el término de cinco (05) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

28/30 OCT. 02/04/06 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-063315/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MUÑOZ, PASCUALA BERTA Solic. por Sosa, Justino", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **MUÑOZ PASCUALA BERTA- DNI N° 10.332.329.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dr. Rubén Omar Yurquina - Prosecretario Técnico de Juzgado.- Libertador General San Martín, 14 de Octubre de 2026.

28 OCT. LIQ. N° 45630 \$1.900,00.-

La Dra. Marisa E. Rondón, Jueza en el Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-292342/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, MARTA ANGELICA Solic. por López Iriarte, José Alejandro y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación,





a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **DIAZ, MARTA ANGELICA, L.C. N° 2.705.006**, fallecida el 07 de febrero del 2025, de estado civil viuda.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2026.-

28 OCT. LIQ. N° 45612 \$1.900,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-298177/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHEHUAN, GLADYS ISABEL y BESTANI, HECTOR ALEJANDRO ELEUTERIO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. **HÉCTOR ALEJANDRO ELEUTERIO BESTANI, L.E. N° 4.306.644** y Sra. **GLADYS ISABEL CHEHUAN, DNI N° 2.503.617**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2026.-

28 OCT. LIQ. N° 45610 \$1.900,00.-

La Dra. Mirta del Milagro Vega jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 9- Secretaría 17, en el expediente D-062050/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAVARRIA, HUMBERTO Solic. por Chavarría, Liliana Rita y otros", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **HUMBERTO CHAVARRIA D.N.I N° 7.265.807**.- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en diario local por un (1) día (art. 2.340 C.C. y C.N.).- Secretario de Cámara- Roldan Mariana Rebeca.- San Pedro de Jujuy, 14 de Octubre de 2026.-

28 OCT. LIQ. N° 45642 \$1.900,00.-

La Dra. Torres Alejandra Daniela jueza en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Perico, en el expediente C-305951/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PACHECO, PANTALEON Solic. por Pacheco, Mirta Deolinda", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PACHECO PANTALEON DNI: 7.243.134**, fallecido el día 23/09/2025.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por un día emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Firma habilitada: Dra. Collado María Cecilia.-Ciudad de Perico, 21 de octubre de 2026.-

28 OCT. LIQ. N° 45638 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Oficina Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-289448/2025- Sucesorio Ab Intestato: FLORES, RUBEN MOISES Solic. por Flores Vilte, Joshua Pablo Moisés", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **FLORES RUBEN MOISES, D.N.I. N° 14.374.374**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 30 de diciembre de 2025.-

28 OCT. LIQ. N° 45643 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-309337/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "PORTILLO, EDUARDO RICARDO Solic. por Aranda, Alejandra Patricia y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **EDUARDO RICARDO PORTILLO DNI N° 17.081.511**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firmado: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2026.-

28 OCT. LIQ. N° 45636 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-307796/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TABOADA, ORLANDO SIMON Solic. por Taboada, Gustavo Orlando", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ORLANDO SIMON TABOADA D.N.I. N° 11.072.982**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firmado: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2026.-

28 OCT. LIQ. N° 45550 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 8- Secretaria N° 16, en el Expte. D-063295/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato VILLALBA, FELINA Solic. por Cabello, Mónica Valeria y Cabello, Marcelo Ariel", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **FELINA VILLALBA DNI N° 5.583.749**.- Publicar en Boletín Oficial por un (1) día y diario local por un (1) día (Art. 2340 C.C. y C.N.).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto- Juez- Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy 06 de octubre de 2006.-

28 OCT. LIQ. N° 45659 \$1.900,00.-

En el Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-166956/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, LORENZA Solic. por Espinosa, Alicia Ester", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **EMETERIO ESPINOSA, D.N.I. N° 8.192.200**, fallecido en fecha...- Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local (Art. 602 del C.P.C.).- Fdo. Espeche, María Leonor del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Fdo. Lemir, Fabián Carlos - Prosecretario Técnico Administrativo.-

28 OCT. LIQ. N° 45662 \$1.900,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14, en Expediente C-242781/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MOYA, JOSEFINA MATILDE y SILVETTI, JOSE" cita y emplaza a herederos y acreedores de **JOSE SILVETTI L.E. N° 7.281.275 y JOSEFINA MATILDE MOYA D.N.I. N° 4.261.733** por el término de treinta días.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día (Art. 2.340 C.C. y CN y Art. 602 Inc. 2 del C.P.C.C.).- Torres, Sandra Mónica- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del año 2.026.-

28 OCT. LIQ. N° 45661 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria N° 4, en el Expediente N° C-307200/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato, TOCONAS, RAMON DARIO Solic por MENDOZA, BEATRIZ EMILCE, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **DARIO TOCONAS RAMOS, D.N.I. 30.605.151.**- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.) y en un Diario Local por un día (Art. 602 Inc. 2).- Se le hace saber que los presentes autos, se tramitan con Beneficio de Justicia Gratuita en forma Definitiva a favor de la Sra. Beatriz Emilce Mendoza.-Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

28 OCT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaria 4, en el Expediente N° C-293769/26 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato SANTOS, AGUSTIN Solic, por Zalazar, Sandra Elizabeth y otros.", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **SANTOS, AGUSTIN (DNI 23.071.041.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firmado Electrónicamente, por Puca, Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Hernández, Liliana- Prosecretario de Juzgado.-

28 OCT. LIQ. N° 45631 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Perico, de la Provincia de Jujuy, Expte C-276636/2025 caratulado, "Sucesorio Ab Intestato: TERAN VELASQUEZ URBANA Y TEJERINA RIVERA BERNARDO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sres. **TERAN VELASQUEZ URBANA, D.N.I. N° 92.056.537**, casada, fallecida el 17 de julio de 2008 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, **TEJERINA RIVERA BERNARDO CI N° 132.726** fallecido el 4 de septiembre de 2012 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC) y en un diario local por un día (Art. 612 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial-Perico Ante mi Dra. María Gabriela Aban-Firma Habilitada.- Ciudad Perico, 30 de Junio de 2026.-

28 OCT. LIQ. N° 45658 \$1.900,00.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 111 de fecha 16/09/26, en el DECRETO N° 5847-G/2026 en el Artículo 1° donde dice: ...**"PORTADORES DE GRISTO – Asociación civil"**... debe decir: ...**"PORTADORES DE CRISTO – Asociación civil"**....-

La Dirección

